TOMO XXII | MONTEVIDEO, Domingo 8 de Enero de 1911 | Núm: 1555

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto nombrando revisores de Patentes de Rodados del Departamento de San José.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Nómbranse con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de San José, durante el actual ejercicio económico, á los señores Nicolás Casimiro Sellanes y Mauricio Martínez, quienes tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Declárase sujeto á servidumbre de extracción de materiales para las obras del puente del arroyo Illescas, un terreno de propiedad de don José M. Rodríguez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Visto el escrito del señor Pedro Darche, contratista de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, solicitando que de acuerdo con la ley respectiva se declare afectada de servidumbre para la extracción de materiales una fracción de terreno perteneciente al señor José Rodríguez;

Debiendo imponerse esta clase de servidumbre en cada caso, como lo prescribe la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889,

SE DECLARA:

1.° Que el terreno señalado en el plano adjunto con tinta carmín, perteneciente á don José M. Rodríguez, con una área total de 5151 m², está sujeto á servidumbre de extracción de tierra destinada á la ejecución del terraplén de acceso al puente del arroyo Illescas.

2.° En conformidad con el artículo 3.° de la Ley citada de 4 de Diciembre de 1889, el ingeniero encargado de la dirección de las obras notificará personalmente esta resolución á su propietario ó á quien lo represente, revistiendo para esta diligencia la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción de las mencionadas obras.

3.° Al tiempo de ocupar el predio sirviente, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la referida zona es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada para prevenir el alcance de cualquier acción que llegara á intentarse.

4.° La Inspección General de Vialidad comunicará al Ministerio en oportunidad la fecha cierta de la extinción de esa servidumbre.

5.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad para su formal cumplimiento y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba el proyecto de trazado de la primera sección del Ferrocarril Interior, comprendido entre Trinidad y Durazno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Visto el proyecto de trazado de la primera sección de 50 kilómetros del Ferrocarril Interior, comprendidos entre Trinidad y Durazno;

Considerando que las condiciones planimétricas y altimétricas del proyecto presentado son aceptables y que pueden por lo tanto aprobarse, según lo aconseja el Departamento Nacional de Ingenieros, la planimetría, el perfil longitudinal y los perfiles tipo transversales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.° Aprobar condicionalmente el proyecto de trazado de la primera sección de 50 kilómetros del Ferrocarril Interior, comprendido entre Trinidad y Durazno.

Art. 2.° En consecuencia se autoriza la construcción del expresado trozo con la obligación, por parte de la Empresa, de adoptar, para todos los pasos á nivel, alambrados y porteras, los proyectos tipos adoptados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en sus últimas extensiones, sujetándose además esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de ferrocarriles y su reglamentación y á todas las indicaciones que le formule el Departamento Nacional de Ingenieros, siendo entendido también que la Compañía quedará responsable en todo tiempo ante el Estado y ante terceros por daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

Art. 3.o Apruébanse también las variantes entre los ks. 9^{483} á 14^{388}—16 ks. 868 ms. á 22 ks. 320 ms. — 37 ks. 297 ms. á 39 ks. 627 ms. y 42 ks. 927 ms. á ks. 50, que importan un acortamiento de la línea de 2 ks. 252 ms. y ofrecen además la ventaja de que se cruce el arroyo Maciel en mejores condiciones.

Art. 4.o Acuérdase á la Empresa el plazo de tres meses para la presentación de los proyectos de obras de arte, ubicación de estaciones y líneas telegráficas.

Art. 5.o La Compañía queda obligada á construír en los parajes de la línea en que sean á juicio del Poder Ejecutivo necesarios, los corrales de embarque de ganado en forma á servir convenientemente el servicio público.

Art. 6.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de trazado general de ferrocarriles, declárase urgente la

expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos y además de los terrenos que tengan balastro, piedras ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la línea.

El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, queda fijada, según la planilla correspondiente, en 1.750 510 metros cuadrados, sin perjuicio de las variaciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel, desviaciones de caminos públicos, etc.

Art. 7.° Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación del Gobierno.

Art. 8.° Firmados los planos y piezas del proyecto por el Ministro de Obras Públicas, pase al Departamento N. de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa, repóngase el sellado y estampillas adeudadas, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba un contrato para la adquisición al Estado de dos elevadores á godets.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1910.

Visto: El contrato *ad referéndum* que para la provisión de dos elevadores á godets ha celebrado la Oficina Hidrográfica con el ingeniero don Augusto Guerra Romero, en representación de la casa Shneider y C.ª, cuya propuesta por la suma de 26.500 francos, equivalente á $ 4.942.25 centésimos, fué aceptada por resolución de fecha 22 de Diciembre último;

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

De conformidad con lo establecido en el inciso B del artículo 5.o del contrato que se aprueba, respecto de la forma de pago del importe de los referidos elevadores, líbrese orden de pago por la suma de $ 1.482.68 á que ascienden los 3/10 del valor de dicho material, con imputación al superavit 1908-909 (ley 29 de Septiembre de 1909) y con afectación al rubro «Obras Puerto de La Paloma».

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba un contrato para la provisión de madera destinada á la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Visto el contrato *ad referendum* que para la provisión de madera dura y de pino tea, para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, ha celebrado la Inspección General de Vialidad con don Juan B. Bidegaray, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 15 de Diciembre ppdo. en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Vuelvan estos antecedentes á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza á la Inspección G. de Vialidad, á objeto de recibirse del trozo que se indica de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Vista la solicitud de los señores Tosi y Casterés pidiendo se proceda á la recepción provisoria del trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto comprendido entre el kilómetro 4 y el kilómetro 4-375;

Y resultando de lo informado por la Inspección General de Vialidad, que puede recibirse provisoriamente dicho trozo de carretera con fecha 30 de Diciembre ppdo.;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente del trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto comprendido entre los kilómetros 4 y 4-375, fijándose como fecha de esa recepción el 30 de Diciembre ppdo.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en que se aprueba la declaración municipal de urgencia, para el amacadamiento de una parte de la calle Cuñapirú de Rivera.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Manifestando la Intendencia M. de Rivera en la precedente nota que la Junta E. Administrativa de ese mismo Departamento ha declarado obra urgente la macadamización de la calle Cuñapirú desde la esquina de Uruguay hasta los terrenos del Ferrocarril; y en el concepto de que el importe de los trabajos proyectados no excederán los fondos que el presupuesto municipal destina para esa clase de obras;

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Corporación para la macadamización de la calle Cuñapirú en el trecho comprendido desde la esquina de la de Uruguay hasta los terrenos del Ferrocarril.

Los trabajos proyectados se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección T. Regional núm. 13, y su costo, que ha sido calculado en la suma de $ 420, se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria de la declaración municipal de urgencia, respecto de la compostura de un trozo del camino vecinal que se expresa del Departamento de Soriano.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota; y en el concepto de que el costo de las reparaciones proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina á esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal en el trozo comprendido entre el Aguila en campo del señor Gomensoro y el paso de Ramos del río San Salvador.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección T. Regional núm. 8, y su costo, que ha sido calculado en la suma de $ 1.909.19, se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Compostura del camino vecinal indicado del Departamento de Soriano, cuya obra es declarada urgente.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota; y en el concepto de que el importe de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina á esa clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal desde su empalme con el nacional en el callejón de Solari hasta el paso del arroyo Maciel.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8, y su costo, que ha sido calculado en la suma de $ 2.295.99, se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Declaración municipal de urgencia, aprobada, para la compostura del camino vecinal, desde el arroyo Portugués hasta el departamental al Duraznito.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1911.

Resultando de la precedente nota que la Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano, á solicitud de la Intendencia Municipal de ese Departamento, ha declarado de carácter urgente la compostura del camino vecinal que partiendo del arroyo Portugués empalma en el departamental al Duraznito;

Y en el concepto de que la erogación que demandarán las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esa clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Corporación para la compostura del camino vecinal que partiendo del arroyo Portugués empalma el departamental al Duraznito.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección T. Regional núm. 8, y su costo que ha sido calculado en la suma de $ 368.90, se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1911.

1—Se autoriza al Consejo de P. y A. de la Escuela de Agronomía para entregar al profesor Schroeder la suma de quinientos pesos ($ 500.—), destinada á sufragar gastos del viaje y análisis de tierras que realizará.

2—Liquidación á favor del ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ciento tres pesos con quince centésimos ($ 103.15), importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Octubre último.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de veintisiete pesos ($ 27.—), que se adeuda por servicio telefónico prestado á esta Secretaría durante los meses de Julio al 31 de Diciembre de 1910.

4—Orden de pago á que alude la precedente anotación.

5—Liquidación á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.50), importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre último.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, por la suma de treinta pesos con cincuenta centésimos ($ 30.50), importe de trabajos de fotografía que adeuda, practicados para la memoria de este Ministerio.

7—Orden de pago á que alude la precedente anotación.

8—Se permite la introducción, libre de derechos, de cien aparatos langosticidas marca "Rayo", solicitada por los señores Hijos de G. A Gamberoni.

9—Liquidación á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de pasajes expedidos en Octubre último.

10—Apruébase la resolución del Consejo D. de la Facultad de Medicina, designando al doctor Alberto Galeano para ocupar el cargo de jefe de la Clínica Semiológica.

11—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Meteorológico Nacional por la suma de cien pesos ($ 100.—), destinada al arreglo de las boardillas que corresponden al local que ocupa.

12—Orden de pago á que hace referencia la anotación anterior.

13—Se concede el despacho, libre de derechos, de trescientos aparatos langosticidas marca "Gremil", solicitado por los señores Trabucati y Cía.

14—Apruébase la resolución del Consejo D. de la Facultad de Matemáticas designando al agrimensor don Carlos Búrmester para Catedrático honorario de Agrimensura Legal y Catastro.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), que será remitida á la Asociación Rural del Departamento de San José, como importe del subsidio acordado para la Exposición realizada en dicho Departamento en Diciembre ppdo.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza la importación, libre de derechos, de cien aparatos langosticidas marca "El Trabuco", solicitada por el señor Ernesto Quincke.

18—Concédese á don Emilio Zurita Uceda, privilegio de invención por el término de nueve años, para el invento denominado "La Propaganda ó publicaciones en cuadernos, libros docentes y demás material de enseñanza."

19—Se acepta la renuncia que del cargo de portero de la División de Ganadería presentó don Olegario López.

20—Se expide orden de pago á favor de la Gerencia del Banco Italiano del Uruguay, apoderada de don Gervasio Osimani, por la suma de trescientos pesos ($ 300.—), importe de las pensiones que le corresponden á dicho señor por los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.

21—Se expide orden de pago á favor del Comisario General del Uruguay en la Exposición de Turín, don Luis Scarzolo Travieso, por la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), importe de un trimestre adelantado (Enero, Febrero y Marzo) de la asignación que le fué acordada por resolución del 14 de Diciembre último.

22—Se expide orden de pago á favor del comisario adjunto del Uruguay en la Exposición de Turín, don Aurelio N. Surra Santín, por la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), importe de un trimestre adelantado (Enero, Febrero y Marzo) de la asignación que le fué acordada por resolución del 14 de Diciembre último.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cinco pesos setenta centésimos ($ 5.70), importe del suministro de luz á esta Secretaría durante el mes de Diciembre ppdo.

24—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

25—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Economías" la suma de $ 50.—, destinada á costear los gastos de entierro de la directora de la escuela número 39 de Canelones, señorita Nogara.

26—Concédese autorización á la División de Ganadería para disponer la impresión de un millar de ejemplares conteniendo el reglamento de Fábricas y Saladeros, y otro millar con el de la Sección Zootecnia, dentro de la suma de $ 156.50.

27—Se concede á don Albino Benedetti, inspector técnico de Instrucción Primaria, licencia por ocho meses con goce de sueldo, para trasladarse á Europa con el objeto de estudiar la organización y programas de los cursos de Trabajos manuales.

28—Se suspende hasta nueva resolución la vigencia de la nueva tarifa de impuestos universitarios.

29—Se declara procedente la renovación del registro de la marca "Globo Imperial", solicitada por los señores Grenara y Cía.

30—Se autoriza á la Comisión Central de Extinción de Langosta para remunerar en carácter de gastos los servicios que prestarán como inspectores en Maldonado los señores Agustín Santana é Ireneo Curbelo, á razón de $ 30.— mensuales para cada uno.

31—Decreto designando al doctor don Carlos Sáenz de Zumarán para ocupar el cargo de vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria.

32—Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, designando al doctor Atilio Narancio para ocupar el cargo de Jefe de Clínica Quirúrgica del doctor Arrizabalaga.

33—Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina efectuando las siguientes designaciones: Jefe de Clínica Médica del doctor Soca (Sala San José), puesto presupuestado, al doctor José Bonaba; asistente de la misma Clínica, puesto honorario, al doctor Rómulo H. Silva.

34—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor Andrés E. Saavedra, maestro de la escuela rural número 18 de Rivera, la suma de ochenta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 88.32), importe de la licencia que le fué concedida.

35—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el què se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir $ 60.000 más en la terminación del edificio destinado á Exposiciones-ferias que se construye en el Prado.

36—Apruébase, en carácter interino, las siguientes propuestas formuladas por la Dirección del Instituto Físico Climatológico: Para Secretario del mismo, al Auxiliar 1.o Aníbal Ribeiro; para sustituir á éste al Auxiliar 2.o don Wáshington Zárzi y en reemplazo de éste á don Pablo Botala.

37—Se suspende por quince días, sin goce de sueldo, al sellador de la Inspección Veterinaria de la Barra de Santa Lucía.

38—Se resuelve remunerar con $ 80.— mensuales los servicios de don Alberto Lauz, como Prosecretario de la Escuela de Comercio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Consulado de la República en Viena acompañando un estado del movimiento y producido de los ferrocarriles austriacos.

—Al Ministerio de Hacienda se remite, para que recabe informe de la Receptoría de Maldonado, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con las reparaciones del edificio de la Aduana de Maldonado.

—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 59 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Bautista Eismendi solicitando permiso para cerrar una portera.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud de los señores Enrile y Corradi pidiendo la devolución de derechos de aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la chata núm. 886.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 34, 35 y 36 de los señores Salvo, Campomar y C.a pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud de los señores Da Silveira Hnos. pidiendo el libre despacho de materiales para el funcionamiento de la usina eléctrica de Melo.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 6 y 7 de la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo autorización para construir un edificio destinado á habitación del superintendente de los talleres en el Salto.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud número 68 de la Emgresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ferrocarril Midland del Uruguay—Permiso para remitir á Fray Bentos 10 cuñetes pólvora para mina.—Concedido.

—Jefatura Política de Colonia—Da cuenta de haber remitido relación detallada de gastos originados por suministros á las fuerzas movilizadas durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.—Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento.

—Ministerio del Interior—Comunica renuncia del comisario de órdenes de la Jefatura de Minas, sargento mayor Luis Simoes, nombrando su reemplazante al comisario de la 1.a sección Juan Lamas y Silveyra, y para subrogar á éste á Felipe S. Núñez, quien á su vez ha sido reemplazado por don Eusebio Alvariza (hijo).—Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Teniente 1.° Manuel Gilgorri solicita abono del haber de Noviembre último.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Autorización al jefe del Batallón 7.° de Infantería para incluir en listas de premio de constancia, con el de 1.a clase, al soldado Miguel González.—Al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio del Interior—Comunica el nombramiento del capitán Juan Cruz para comisario de la 3.a sección de Minas.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Comunica no habérsele liquidado en el presupuesto de Diciembre ppdo. la suma de $ 140 para pago del nuevo campo arrendado para pastoreo.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

POLICÍA DE PAYSANDÚ

INFORME AMPLIATORIO RESPECTO DE LA DENUNCIA DEL DOCTOR MURÓ

Jefatura Política y de Policía de Paysandú.

Señor Oficial Mayor Encargado del Ministerio del Interior, ciudadano don Benjamín Fernández y Medina.

Como ampliación á mi comunicación telegráfica de fecha 16 de Diciembre ppdo., referente á la queja del doctor Muró, de que á Calixto Cabroso, que prestaba servicios en el refuerzo de la policía de la 4.a contra su voluntad, y que había sido tomado para que no pudiera votar por la lista "Venancio Flores" á que pertenecía, tengo el honor de trascribir la comunicación recientemente recibida del Comisario de aquella sección, señor Leonardo Moreira, cuyo tenor es el siguiente:

"Señor Oficial 1.o Encargado del Despacho, ciudadano don Felipe L. Montero.

"De acuerdo con lo ordenado por esa Jefatura con fecha 27 del corriente, tengo el honor de informar: Como comuniqué en mi telegrama de fecha 17, dando cumplimiento á lo ordenado en circular número 9 de fecha 14, hice bajar á esta Comisaría á todos los guardias civiles de la policía y refuerzo que estaban inscriptos en el Registro Cívico y que andaban en comisión por varios puntos. Una vez en ésta, les dí á todos su baja escrita como estaba ordenado, y como había oído decir que entre ellos había algunos que votarían por una y otros por otra de las listas que hubieran para votar, les hice saber que no tenían obligación de votar por determinada lista, sino que podrían hacerlo libremente por la que quisieran.

"Cuando recibí el telegrama de fecha 16, ordenándome que diera de baja á Calixto Cabroso, haciéndome saber que esa Jefatura tenía noticias que dicho individuo estaba sirviendo en el refuerzo de esta policía contra su voluntad, mandé llamar á éste y al comerciante y delegado del Club General Venancio Flores, don Eugenio Cartabbia y del Departamental señor José A. Espalza, y en presencia de estos señores y los vecinos don Rosario Pérez y don Doroteo Cartaya, pregunté á los dados de baja que se encontraban ese día, Juan Santos, Feliciano Fernández y Calixto Cabroso, se habían estado sirviendo en el refuerzo contra su voluntad, si habían solicitado su baja, y en fin, pidiéndoles que dijeran la verdad á aquellos señores presentes, y todos contestaron que habían estado y estaban muy conformes porque estaban por su gusto, y que en vista de que la baja sólo era para quedar en condiciones de votar, volverían á servir después de las elecciones. También les pregunté si alguno de ellos había autorizado á alguna persona para que en su nombre se quejara de estar sirviendo contra su voluntad, contestándome todos que á nadie absolutamente, porque no han tenido ni tienen razón.

"Cabroso estaba en el refuerzo desde el 20 de Noviembre, fecha en que regresó esta policía á la sección por orden de la Comandancia Militar, y nunca demostró ni manifestó que sirviera á disgusto. Después de las elecciones, todos volvieron al servicio como lo habían pedido, pero después de algunos días pidió su baja Cabroso, para trabajar en la construcción de algunos alambrados, por haber quedado á la espera del aviso de los señores Luis Ignacio García (hijo) y Garrastazú cuando empezaron estos trabajos. Como lo habrá visto el señor Oficial 1.o Encargado del Despacho, en mi oficio número 1095, de fecha 26, fué solicitada la autorización necesaria para reemplazarlo, pero debo hacer saber á usted, á la vez, que en la seguridad que me sería concedida la autorización, y con el fin de que no perdiese el trabajo referido, lo dejé ir á trabajar desde el día que lo solicitó. Esto es, señor Encargado, lo que tengo que informar. — Dios guarde á usted muchos años.—Arbolito, Diciembre 29 de 1910. —*Leonardo Moreira.*»

Saludo á V. E. atentamente.

Paysandú, Enero 2 de 1911.

Felipe L. Montero,
Encargado del Despacho.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Asamblea General

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Enero 7 de 1911.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General el lunes próximo, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y ocuparse de la disidencia surgida en la sanción del proyecto de ley que legisla sobre el Patronato de la infancia.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Enero de 1911

Instituto del Buen Pastor, Emilio Gagliardi, Manuel Cal, sucesión Nicanor Amaro, Andrés Mang, Luis V. Rocca, Compañía del Gas.

Informe sobre expropiación: Sucesión Juan B. Vignale al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Enero 6 de 1911

Leonor Vallejo de Navarro, oriental, 19 años, casada, Arenal Grande 376 b.

Carolina Dos Santos, oriental, 6 meses, Pagola 38.

Mariano Martínez, oriental, 1 año, Inca 98 a.

Mencia Suárez, oriental, 16 años, soltera, Casa de Aislamiento.

María Antonia Mariño de Vecino, española, 66 años, viuda, Caiguá 155.

Pablo Castiglione, italiano, 42 años, casado, Avenida de la Paz 313.

Un feto, Ejido 73.

Germán Cabezas, oriental, 8 meses, Salsipuedes 147.

Día 7

Un feto, 25 de Agosto 329.

Juana Malarino de Zunino, italiana, 34 años, casada, Hocquart 90.

Hermenegilda Reyes, oriental, 19 años, soltera, Hocquart 275.

Adela Feliciana Ortega del Río, oriental, 6 años, playa Ramírez.

Aleso Ojeda, oriental, 56 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Sabatel, oriental, 73 años, viudo, Hospital de Caridad.

Valdemira Massarola, italiana, 50 años, soltera, Manicomio Nacional.

Bruno Angeloni, oriental, 4 1/2 meses, General Paz 4.

Rosa Spada, italiana, 35 años, soltera, Hospital de Caridad.

Josefa González, francesa, 48 años, soltera, Durazno 142.

José Cassarino, italiano, 68 años, viudo, Buenos Aires 23 altos.

Pedro Fernández, español, 44 años, soltero, Hospital de Caridad.

Gioconda Beltrán, oriental, 8 meses, Salto 78.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 63

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 5 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aplazamiento de la lectura de las actas anteriores.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida al señor diputado Pereda.
5—Mociones de prórroga de hora.

ORDEN DEL DÍA

6—Reglamento de los juegos de azar en círculos y casinos. (Discusión general y particular).
7—Expropiación de bienes.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Suárez, Vidal, Vidal Belo y Zerrilla.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canessa, Pereda y Sudriers.

Total: 3.

Con licencia, los señores: Bica, Castro (don Juan P.) y Guani.

Total: 3.

Con renuncia, los señores: Berro, Cortinas, Durán, Laguna; López, Martínez, Moratorio Palomeque, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla y Trelles.

Total: 14.

Sin aviso, los señores: Bergalli, Castro (don Carlos), García, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Muró, Rodó, Stirling, Terra y Travieso.

Total: 11.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Díaz—Hago moción para que se aplace la lectura de las actas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Díaz?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Senado comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria remitido por V. H."

—Archívese.

"La Comisión Especial nombrada para informar sobre las renuncias de varios señores diputados presenta su dictamen."

—Repártase.

4—"El señor representante don Fernando Pereda solicita licencia por veinte días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Pereda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Repetto**—Como ya faltan pocos días para terminar las sesiones extraordinarias, y figuran en la orden del día unos cuantos asuntos que son muy importantes, hago moción para que se celebre sesión permanente hasta que se concluyan todos los asuntos. — (Apoyados). (No apoyados).

Señor Pelayo—Apoyado: hoy concurrimos, pero después me parece que es muy difícil que concurramos.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado: en sesión permanente no terminamos ni á las dos de la mañana, señor diputado.

Señor Repetto—¡Vaya un sacrificio!... Hemos estado tres meses sin hacer nada.

Señor Aragón y Etchart—Eso se hubiera evitado si los señores diputados concurrieran asiduamente.—(Murmullos).

Lo que va á suceder, es que la mayoría vota y después se manda mudar. No terminaremos ni á las dos de la mañana, salvo que los asuntos los tratemos á tambor batiente, sin estudiarlos, ni discutirlos.

Señor Repetto—Pero son asuntos que hace un año que están en la orden del día. Hace más de un mes que estamos celebrando una sesión por semana, nada más. De manera que hacemos creer que trabajamos mucho, cuando no trabajamos nada.

Señor Pelayo—Yo creo que se debe votar la moción, no discutirla.

Señor Aragón y Etchart—Lo que dice el señor diputado Repetto se refiere á los diputados que no vienen á las sesiones: estamos asistiendo cuarenta y siete desde hace tres años.

Señor Repetto— Concluyamos de una vez; trabajemos aunque sea hasta las tres de la mañana: los asuntos están estudiados.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Repetto...

Señor Repetto—Con una aclaración: dejando de lado el asunto de la vacunación obligatoria, que es el que puede traer discusión. Los demás me parece que no van á absorber la atención de la Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara se declara en sesión permanente para terminar la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día, con excepción del de vacunación obligatoria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Sosa—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta las siete de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta las siete de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión general del proyecto de reglamentación de los juegos de azar.

Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Cuando terminaba la última sesión que celebró la Cámara, me ocupaba, señor Presidente, de analizar el argumento presentado por el señor diputado Sosa, de que en estas casas de juego que se establecerían al amparo de la ley que en este momento preocupa la atención de la Honorable Cámara, solamente los ricos serían los explotados.

Aceptando que fuera cierta la circunstancia de que solamente la gente de posición pecuniaria concurriera á esas mansiones de juego,—lo que no es exacto—decía, señor Presidente, que el Estado, en ningún caso, debería dictar leyes que favorecieran la dilapidación de la fortuna privada, porque entre la fortuna pública y la privada hay una relación estrecha; que cualquier crisis ó quebrantamiento de esta última repercute necesariamente en la primera.

Solamente en casos de excepción, en aquellos países que tienen recursos propios, ajenos al impuesto; que tienen fortuna privada del Estado, podría admitirse que los desórdenes y los quebrantamientos de la fortuna privada no afectaran de una manera fundamental la fortuna pública; pero aún mismo en esos países, siempre se sentiría la consecuencia de un desorden ó de una crisis de la fortuna privada, porque aun admitiendo que tuvieran recursos propios, ajenos al impuesto, ésta siempre contribuiría á vigorizar la fortuna del Estado.

Yo hacía notar una contradicción en que incurren los señores diputados que patrocinan los proyectos que están en debate, cuando invocan, como antecedente favorable á su tesis, las leyes similares existentes en los países de Europa; y hacía notar esta contradicción, porque ella tiene una importancia capital, sobre la cual llamo especialmente la atención de los señores diputados.

Como las leyes europeas que autorizan el juego en los casinos de las estaciones terminales y playas, tienen el propósito de la explotación del extranjero, con esas leyes vigorizan la fortuna privada y vigorizan la fortuna pública.

En cambio, nosotros, que pretendemos establecer leyes invocando, como antecedentes que las justifiquen, las leyes europeas, venimos á establecer una legislación que conspirará contra la fortuna privada y contra la fortuna pública, lo que nos da una situación radicalmente distinta, radicalmente diferente, á la que se presenta en los países europeos.

Francia y Suiza, que son dos casos especiales que citaba el señor diputado Sosa;—á estos países va una cantidad enorme de turistas.

Sabemos que los turistas llevan generalmente la bolsa repleta, que quien se encuentra en una situación económica estrecha no hace viajes de placer.

Los americanos y los asiáticos que concurren á Europa á buscar reposo para el

cuerpo y placeres para el espíritu, van llevando en cantidad el dinero.

No van á Francia y á Suiza porque allí existan casas de juego,—eso sería un absurdo: van porque la civilización superior de esos países, el panorama de sus ciudades, el confort que éstas ofrecen, el ambiente de allí, los atrae, y una vez en Francia y Suiza, juegan y derrochan; pero esa gente lleva tal cantidad de dinero, que se puede decir que el oro entra á raudales, que favorece tanto al obrero como á los grandes capitales, que desde el cochero hasta el dueño del gran hotel, desde la simple costurera hasta las más grandes casas de modas, todos los ramos de la actividad industrial, toda clase de capital, grande y chico, aprovechan de oro extranjero aumentando esa fortuna privada, aumentando el consumo, señor Presidente, que se traduce, además del acrecentamiento de la fortuna de los particulares, en renta para el Estado por el impuesto que forzosamente debe pagarse por ese gasto extraordinario de consumo.

Pues bien: en nuestras playas no ocurriría eso: no vendría esa corriente de turistas, sino que sería la explotación del dinero de la población permanente del país, conspirándose de ese modo contra la fortuna de los pobladores de la República; y nuestro país ofrece, además, una circunstancia excepcional, el peligro es mayor: la fortuna privada nuestra no está consolidada, aquí no tenemos grandes capitales, y yo considero que es un error conspirar contra el dinero de los ricos porque éstos sean puramente ricos.

Dentro del régimen actual de nuestra sociedad no se concibe una civilización superior sin grandes fortunas; no se concibe un gran industrialismo; no se conciben las grandes empresas; no se conciben las obras que reclaman un impulso poderoso, si no hay un capital también poderoso á su servicio.

En un país como el nuestro, donde ni siquiera existe el espíritu de asociación; que para montar esas empresas que apenas reclaman unos pocos millones de pesos, como los tranvías eléctricos, como las aguas corrientes, el gas, etc., se requiere el capital extranjero, porque el espíritu de asociación aún no ha penetrado en el alma popular, aún no está en nuestros hábitos, ¿es acaso práctico, es conveniente, es racional dictar leyes tendientes á dilapidar la fortuna privada, cuando lo natural, lo legítimo, lo racional sería dictar leyes que propendieran á vigorizarla?

Creo, señor Presidente, que no se requiere esfuerzo de elocuencia; no se requiere una dialética poderosa para persuadir á los señores diputados de que lo que afirmo es una verdad elemental: en estos países nuevos, que necesitan dar ensanche á sus industrias, que necesitan vigorizar su civilización, que necesitan buscar el confort de la vida, deben propiciarse estas cosas, vigorizando, acrecentando, las fortunas de los habitantes del país.

La función social del dinero requiere, de parte de los señores diputados, una profunda atención.

Dentro de las leyes existentes, dentro de los hábitos actuales, dentro del régimen social que prevalece en la humanidad, el amontonamiento del capital, el amontonamiento del dinero, no representa un mal: por el contrario, si tenemos cien millonarios, debemos esforzarnos por que haya doscientos...

Señor Arena—Mire que todos estamos convencidos de eso, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—... sin perjuicio de dictarse leyes que favorezcan en las clases sociales bajas las facilidades de vida; leyes que generalicen las pequeñas fortunas.

Por tanto, toda ley que tenga como consecuencia la conspiración contra la fortuna de los particulares debe ser condenada.

Señor Sosa—Desde hoy el señor diputado está abusando de los términos: esta ley no conspira contra la fortuna privada...

Señor Oneto y Viana — Sencillamente conspira, señor diputado.

Señor Sosa—No, señor: sin esta ley y contra esta ley los ricos jugarán lo mismo, y dilapidarán su fortuna, si lo desean. Así que no se argumente contra esta ley diciendo que es una conspiración contra la fortuna privada. La fortuna privada está protegida por la legislación actual positiva sobre el juego, y por esta otra ley.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado Sosa renueva el debate sobre lo que está ya más que debatido:—se jugará: pero se jugará más si la ley da ambiente próspero para el juego; si la ley hace el juego de buen tono; si la ley hace el juego elegante; si la ley le da grandes palacios donde hay confort y ambiente donde se pueda ir amablemente á jugar. Esta es una verdad que bien conoce el señor diputado por Maldonado...

Señor Sosa—Aquí hay grandes palacios donde se juega.

Señor Oneto y Viana—...pero después de presentar el señor diputado Sosa como argumento impresionante á la Cámara la circunstancia de que solamente los ricos serían explotados en estas casas de juego que se establecerían al amparo de esta ley, el señor diputado por Maldonado incurrió, en mi concepto, en un expediente parlamentario inaceptable, señor Presidente.

Yo, desde luego, proclamo la lealtad del señor diputado Sosa, pero en un momento de confusión de su espíritu—acaso por esa desviación de criterio que provoca la misma naturaleza de este asunto, yo invocaba en sesiones anteriores, que acaso por esa virtud desgraciada que tiene el juego, de ofuscar y obscurecer aún los espíritus más ecuánimes y más brillantes, el señor Sosa empleó un expediente que yo considero censurable, que no se puede aceptar porque importaría un precedente malo, un precedente pésimo dentro de las prácticas parlamentarias: el señor Sosa pretendió desautorizar al diputado que atacaba el juego, porque este diputado no ha persentado en Cámara otros proyectos tendientes á suprimir otras tantas plagas sociales que afectan á la humanidad.

Señor Sosa—Yo no lo he desautorizado: fué una contestación al señor diputado Arena; fué incidental.

Señor Oneto y Viana—No fué incidental, señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Tan incidental, que fué provocada por el señor diputado Arena.

Sñor Oneto y Viana—Tendré ocasión de leer al señor diputado Sosa un párrafo elocuente de su discurso.

Si yo fuera á emplear ese criterio; si yo fuera á extremarlo, llegaría á la situación de impedir que el señor diputado Sosa levantara su palabra en esta Cámara siempre que quisiera combatir un proyecto; llegaríamos al extremo de que se podría exigir á un diputado para que pueda considerarse con autoridad para combatir una ley, que hubiero primero intentado reformar el mundo! Eso es absolutamente inaceptable.

El deber de los diputados es tratar los asuntos á medida que ellos se van presentando...

Señor Sosa—O de iniciarlos cuando les parezca bien.

Señor Oneto y Viana — Los que tienen inteligencia superior, los que tienen energías superiores, los que pueden presentar proyectos por iniciativa propia, mejor cumplen con su deber, y esos serán, señor Presidente, los que se distingan y los que más títulos contraigan ante el país; pero eso no quiere decir que los demás no puedan condenar un proyecto siempre que él se presente por la circunstancia de que no se hayan presentado con anterioridad á la Cámara iniciativas para mejorar el estado social, moral y político del país.

Consecuente con ese criterio—que yo considero condenable—el señor Sosa decía, señor Presidente, á la Cámara: "Una plaga social de consecuencias tan deplorables ó más deplorables que el juego, es la prostitución; sin embargo, al señor diputado Oneto y Viana jamás se le ocurrió presentar un proyecto tendiente á suprimirla."

Decía el señor diputado Sosa:

"¿Por qué el doctor Oneto y Viana no nos pidió también que estableciéramos en el Código el delito de prostitución, siendo ella, como el juego, una plaga social, un factor de perturbación de la familia, un agente poderoso de degeneración física y moral? Para ser lógicos deberíamos perseguir la prostitución y á sus empresarios como al juego y á sus explotadores. Pero hay también, en este caso, la imposibilidad humana de suprimir el vicio; y lo que hemos hecho con la prostitución debemos hacerlo con el juego: debemos reglamentarlo."

Ponga atención el señor diputado Sosa sobre lo que ha dicho! Voy á analizar ante la Honorable Cámara este argumento y trataré de sacar todo el partido que mis pocas fuerzas me permitan...

Señor Sosa — Es á lo único á que puede ir el señor diputado, á analizar detalles, en lugar de combatir proyectos.

Señor Oneto y Viana—Desde luego, el señor diputado por Maldonado ha incurrido en un error: ha pretendido hacer ante la Honorable Cámara una comparación inadmisible, absolutamente inaceptable, entre un delito y lo que no es un delito, sino un simple vicio social.

No basta que dos fenómenos tengan consecuencias sociales deplorables para que se les pueda comparar: es necesario estudiar su analogía, su esencia, su desenvolvimiento, sus tendencias, para ver si ofrecen, señor Presidente, puntos de similitud.

No basta que tenga por finalidad una conspiración contra el perfeccionamiento social y moral de la humanidad,—eso no es suficiente. Yo no sabría, no tengo la seguridad si podré ofrecer á la Honorable Cámara un ejemplo elocuente para probar lo absurdo de esta comparación.

Desde luego, yo de medicina no entiendo nada, señor Presidente, pero se me ocurre que sería algo como querer comparar la tuberculosis con una afección cardíaca, porque ambas pueden tener por finalidad la muerte del paciente. El señor diputado Sosa hace lo mismo. Razona de este modo: "la prostitución es una plaga social; el juego también es una plaga social: la ley que se dicte contra la prostitución debe dictarse contra el juego; los que pretendan combatir el juego y sus empresarios, también deben combatir la prostitución y sus empresarios." En esta forma el señor diputado Sosa ha planteado la cuestión.

Decía, señor Presidente, que el juego es delito, y es un delito castigado por la legislación universal; en cambio, la prostitución no es, no puede serlo. Los legisladores y pensadores no pueden pretender suprimir ni atacar un mal por un simple decreto, cuando los elementos generadores de ese vicio social moral están en el ambiente.

Señor Sosa—Como el juego.

Señor Oneto y Viana—Al mantenerse la penalidad del juego, no se pretende suprimir el vicio: lo que se pretende es negarle ambiente. Por eso yo combato en este momento una ley que tiene por objeto favorecer, propiciar el desarrollo del vicio; y aún cuando la prostitución no es un delito...

Señor Arena—Hasta cierto punto.

Señor Oneto y Viana—... también creo que se debería combatir toda ley que tienda á favorecerla y propiciarla; pues me imagino que el señor diputado Sosa, que ha traído á la Cámara la comparación, así como pide palacios y confort para el juego, no pediría palacios y confort para la prostitución.

Señor Sosa — Lo que no quiere decir que ambos no se desenvuelvan en palacios también.

Señor Oneto y Viana—Y si la ley establece que el juego es un delito atendiendo á razones de un orden superior que han prevalecido á través de los siglos, que han soportado las variantes de conceptos por los que la humanidad ha pasado sobre muchas cosas, es, señor Presidente, porque responde á una razón fundamental, permanente, á principios fuertes de justicia y de mejoramiento social.

Y ese delito, que la ley establece, es precisamente lo que yo pretendo, señor Presidente, que perdure. El criterio social y el criterio del legislador guardan generalmente una armonía estrecha. Cuando el legislador declara que un hecho social es un delito, la sociedad tiene ese hecho por tal delito; y lo que no se debe, por lo pronto, es desviar el criterio social.

Si el legislador considera, por ejemplo que el empresario de una casa de ruleta ó bacará no es un hombre honrado, no debemos desviar el criterio de la sociedad, para la cual tampoco son hombres honrados los empresarios de las casas de juego.

¿Y qué vendría á suceder, señor Presidente, si se sancionara cualquiera de los proyectos que en este momento discute la Honorable Cámara?

Perdería el juego la calidad de delito. Los empresarios de casas de juego podrían pretender que la sociedad y la ley les dispensaran iguales consideraciones que á un hombre honesto, porque la ley vendría á crear "la industria del juego"; la ley vendría á declarar legítima la profesión del empresario de una ruleta ó bacará.

Esto trae á mi memoria, señor Presidente, una anécdota que exponía en el Congreso de Zurich sobre la prostitución Mr. Craff. — Una desdichada prostituta, en un diálogo, decía: "Yo soy una mujer honesta; yo soy una mujer seria; mi oficio es legítimo; la ley no lo condena; la municipalidad autoriza la existencia de la prostitución; yo soy, además, cristiana".

Si esa reflexión se hacía esta desdichada tratándose de un hecho que no es delito, señor Presidente, con mayor razón podría hacerla el empresario de una ruleta ó bacará. Podría decir: "Mi profesión es honesta, es perfectamente legítima; la ley suprimió el delito del juego. Más: al derogarse una ley es porque se supone que la ley nueva es mejor. El legislador ha entendido que ya no debía considerar delito el tener la casa de juego. Todavía la sociedad me da ventajas. Generalmente las industrias se desenvuelven y viven libradas á sus fuerzas; pero á mí la sociedad me concede exoneraciones, me concede protecciones especiales, porque considera que yo contribuyo al mejoramiento social y á la civilización del país."

En estos términos monstruosos, señor Presidente, se puede plantear la cuestión.

Señor Arena—Muy bien!

Señor Oneto y Viana—Y si á pesar de que entre la prostitución y el juego no se puede admitir comparación—el legislador jamás votaría una ley tendiente á favorecer la prostitución—¿cómo es concebible, señor Presidente, que porque se invoquen razones especiales de protección á unos cuantos centenares de miles de pesos, que por un equívoco ó mala fe se hayan empleado por los empresarios de las casas de juego que actualmente existan en nuestras playas, cómo se concibe que se pueda derogar la legislación vigente respecto de la cual podríase amontonar un cúmulo de razones y fundamentos para defenderla, y tras de eso, se cree una legislación especial de protección al vicio?

La ley debe condenar siempre lo que conspira contra el perfeccionamiento social de la humanidad.

Aun mismo tratándose de la prostitución, que la ley no declara delito, sin embargo el legislador condena al que la provoca, al que la estimula, al que la excita, porque la ley de la vida, la ley moral que se ha impuesto la humanidad, es que es deber de todos los hombres propender al perfeccionamiento social.

Se podrá excusar la indiferencia de la masa que por falta de comprensión y por ausencia de responsabilidad, no empuja constante y perseverantemente hacia ese adelanto ese perfeccionamiento.

No se podría exigir tampoco que cada hombre fuera un apóstol de la regeneración de los demás; pero se puede imponer y se puede exigir que nadie conspire abiertamente contra ese perfeccionamiento social y moral aspirado por la humanidad. Por eso la ley condena al que provoca la prostitución; por eso la ley condena al empresario de casas de juego. Para la ley, el empresario de ruleta y el caften son dos sujetos que conspiran abiertamente contra el perfeccionamiento de la sociedad; y esa legislación no debe derogarse atendiendo á principios de justicia, y atendiendo las exigencias de la razón.

El empresario de casas donde se juegue al bacará ó á la ruleta, y el caften, con distintos expedientes, no hacen otra cosa sino explotar los dolores y las miserias humanas; y toda ley que atenuase los rigores de la penalidad respecto de esos individuos, debe ser una ley antipática.

Decía que por distintos expedientes explotaban las miserias y los dolores humanos. A veces, señor Presidente, el mismo individuo explota las dos profesiones, pues la organización moral de ambas profesiones tiene muchos puntos de similitud.

En Europa es muy frecuente que los dueños de las grandes casas de juego sean al mismo tiempo dueños de grandes prostíbulos; y aquí, en nuestro país, también hay casos prácticos de esto mismo; en uno de esos clandestinos autorizados por la tolerancia de quienes deberían reprimirlos, parte del edificio se destina al juego y parte se destina á la prostitución.

Pero el error en que incurría el señor diputado Sosa al comparar el juego con la prostitución es tan grande que para evidenciarlo podrían exponerse argumentos á montones, pero yo no quiero causar por mucho tiempo á la Honorable Cámara que ha tenido conmigo una excesiva benevolencia, aparte de que ya veo, por el ambiente, que hay opinión hecha sobre este asunto, y unos cuantos argumentos más, mal expuestos, no podrían impresionar el criterio de los señores diputados que ya tienen opinión sobre el particular, para que modificaran las opiniones que se hayan hecho.

Pero la prostitución, señor Presidente, obedece á razones complejas que no podría el legislador eliminar con un decreto. En cambio, el juego se presenta en una forma mucho más simple: tanto el legislador como la sociedad tienen un concepto acabado, definido, neto, respecto del juego; en cambio, respecto de la prostitución no existe, señor Presidente, ni podría existir.

Si se pensara penar esta última—lo que no es admisible, por otra parte—pero si se pensara penarla, yo comenzaría por preguntarle al señor diputado Sosa cuál sería el criterio que habría que emplear para establecer el delito de la prostitución.

¿Dónde está ella? ¿Es acaso la que establece el criterio social?

¿Podría el legislador adoptar el criterio corriente para definirla?

Esta se presenta con muchas variedades; no existe solamente la prostitución de los burdeles, de los lupanares, sino que habría que estudiar y observar la prostitución de los modestos hogares, de la gente humilde, la de la burguesía, la prostitución de las clases elevadas que obedece á causas distintas y que es de efectos perturbadores, múltiples y variados.

Yo me imagino que el señor Sosa no pensaría condenar solamente la prostitución inferior—la del burdel—que es la que menos mal hace porque es la que está aislada, condenada, y que no toca de cerca á la sociedad; en cambio la prostitución de las clases burgueses y elevadas es la que afecta de una manera más fundamental al hogar y á la sociedad.

No sería concebible dictar una legislación que solamente tuviera por propósito condenar la prostitución inferior: sería necesario establecer un criterio más racional, más lógico, más en armonía con la justicia.

¿Y cuáles son esas causas de la prostitución? Sería imposible, señor Presidente, enumerarlas; están en el ambiente; defectos muchas veces de la propia civilización; del régimen económico actual; la deficiente educación que se da á la mujer; su propia debilidad establecida por la naturaleza; una serie compleja de causas que en distintos momentos y en diferentes oportunidades actúan en una forma persistente, perseverante, dando á la civilización y á la sociedad una plaga más, cuyas consecuencias se palpan en todos los países de la tierra.

Señor Sosa—Lo mismo que el juego: exactamente igual.

Señor Oneto y Viana—No se puede pretender con una ley suprimir un mal social que obedece á consideraciones tan complejas.

Señor Sosa—Y eso es lo que he sostenido yo: por un decreto no se va á suprimir el juego; son exactamente iguales los argumentos.

Señor Oneto y Viana—Ya he dicho que el juego es algo sobre lo cual toda la humanidad tiene un concepto único.

Señor Sosa—Sobre la prostitución lo mismo.

Señor Oneto y Viana—Me parece que el señor diputado Sosa no podría darme ese concepto.

Yo le preguntaría: ¿A quién va á castigar?

¿Dónde está la prostitución?

Señor Sosa—¿Dónde está el juego? ¿Acaso debe limitarse el juego á las ruletas y casinos que conocemos ó que puedan instalarse en el futuro? El juego está en todas partes, está en las casas de familia más honestas, ¿y acaso la ley podría alcanzar á los hogares honestos en que se juega?

Hay la misma imposibilidad que para suprimir la prostitución.

Señor Oneto y Viana—Por lo pronto, yo me limito á combatir el proyecto que está en discusión...

Señor Sosa—El señor diputado está hablando de las dos cosas.

Señor Oneto y Viana—... que tiene por objeto extender el vicio del juego en el país.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Oneto y Viana—... Y además, me esfuerzo en demostrar al señor diputado que no habría la posibilidad de dictar una ley racional que penara la prostitución.

Señor Sosa—Como no la hay para penar el juego.

Señor Oneto y Viana—La sociedad es implacable, señor Presidente, para imponer calificativos á la mujer que cae y de desastre en desastre llega á la prostitución; pero la sociedad no se esfuerza ó es impotente, mejor dicho, para suprimir una serie de males permanentes que empujan y facilitan la prostitución.

Yo he leído estos días un informe presentado por el señor doctor Amézaga, representante de la República en el Congreso de Trata de Blancas de París, que si no fuera porque es extenso y porque esta cuestión solamente incidentalmente la estoy tratando en Cámara, daría lectura, pues aportaría, señor Presidente, elementos bastantes en favor de la tesis que en este momento sostengo.

El doctor Amézaga estudia el pasaje duro, cruel, que sufre la mujer de trabajo, la simple costurera de las sociedades europeas, hasta convertirse en "cocotte". Si bien es cierto que las sociedades nuestras no se encuentran en el mismo caso de las sociedades europeas, podrían aprovecharse todos los argumentos que allí se exponem para explicar cómo fatalmente, dentro del régimen actual, muchas veces de antemano está decretada la prostitución para gente que se ha esforzado en la lucha por la vida, para vivir de su trabajo y con el esfuerzo honesto.

La educación de la mujer no le permite trabajar en una forma eficaz muchas veces para la subsistencia propia y la de los suyos. La paga nada representa: todo depende de su suerte al vincularse á un hombre. Dentro de nuestra organización social, la que viene prevaleciendo al través de los siglos, el hombre es todo: él absorbe los trabajos, desde los más rudos hasta los más livianos; él ha hecho las leyes con un criterio muchas veces irracional y antisocial, excluyendo á la mujer de muchos ramos de la actividad humana, en que podría, de una manera decorosa, obtener la subsistencia propia y la de los que la rodean.

No solamente las leyes, que son una invención de los hombres; hasta la misma religión, que es otra invención de los hombres, señor Presidente, ha venido conspirando contra la suerte y el porvenir de la mujer, incapacitándola para la lucha por la vida, haciéndola inferior en frente del hombre y de la concurrencia.

Esa crueldad del capital que expone el señor diputado Amézaga en su informe, esa crueldad de los grandes empresarios de café-conciertos, que están en asecho de las mujeres jóvenes que se encuentran en dificultades apremiantes para luchar por la vida, ofreciéndoles las perspectivas brillantes de la escena, esa crueldad la vemos en todos los empresarios y la tenemos en nuestro país, señor Presidente, donde la explotación del capital respecto de la mujer de trabajo constituye una verdadera monstruosidad; y sin embargo, la sociedad es impotente para imponer las leyes reguladoras que ofrezcan á la mujer la lucha por la vida en condiciones holgadas. Recordemos un caso práctico.

Todos los señores diputados recuerdan que el Presidente Batlle en las postrimerías de su gobierno, impuso á los contratistas y proveedores de ropa para el ejército la paga mínima que debería darse á las obreras, porque se había llegado al extremo de que el capital solamente daba en retribución del trabajo lo indispensable para la subsistencia, lo indispensable para conservar la máquina de labor, y ante esa enormidad, ante una injusticia semejante, el Presidente de la República impuso el jornal que deberían tener las obreras.

Pues bien: fué tal la crueldad del capital, que pronto, como por una omisión en los nuevos contratos que se celebraron bajo esta Administración, no se estableció esa regla, ya el capital inmediatamente mermó la retribución y fué necesario que el Presidente Williman interviniera también en obsequio á esas desdichadas, que no podrían, aún trabajando durante todas las horas hábiles del día, atender á las necesidades más apremiantes de la vida.

Y ese mal es complejo, generalizado, y la legislación no ha tratado de atenuarlo. A través del tiempo ha prevalecido un criterio esencialmente masculino, antisocial muchas veces. En la propia Administración pública, donde podría tener entrada una cantidad enorme de mujeres por la simplicidad de muchos servicios administrativos, han estado ellas excluídas; en los servicios privados de la sociedad, recién en estos últimos tiempos ha habido una pequeña reacción, pero que aún no ha llegado y está muy lejos de ser el ideal. Y si las exigencias de la vida son así, si la sociedad se considera impotente para suprimir muchos males, si el esfuerzo no es bastante eficaz de parte de la mujer para obtener la subsistencia, ¿cómo es posible pretender llevar la severidad hasta crear una legislación penal para quienes, empujadas por una serie fatal de circunstancias, caen y llegan á perder la noción de la moral ó llegan á capitular con la inmoralidad?

Por otra parte, yo le preguntaba al señor diputado Sosa en qué consistía la prostitución, ya que el señor diputado por Maldonado había hecho un paralelo entre la prostitución y el juego,— porque me imagino que él no quería referirse puramente á una determinada clase de prostitución: tendría que proceder con un criterio más complejo y más amplio, tendría que hacer observaciones más profundas; investigar este fenómeno en una forma más acentuada y más intensa.

Yo recuerdo, señor Presidente, en estos momentos, las observaciones que sobre estos fenómenos sociales ha dejado escritas en páginas brillantes el más vigoroso de los escritores franceses y uno de los más grandes psicólogos que ha producido la humanidad. Todos los señores diputados se habrán dado cuenta de que me refiero á Balzac, quien como nadie ha observado y ha estudiado las llagas que ofrece la humanidad, consecuencias todas ellas de las imperfecciones de la civilización.

¿Quién es—preguntaba Balzac—el que viola el principio moral? ¿Es acaso la desamparada, incapaz de luchar, que se ve asediada por la necesidad propia, que muchas veces tiene cargas, que no encuentra compensación en el esfuerzo, y encuentra más fácilmente compensación entregando su cuerpo? ¿O es la que ha nacido en el vicio, en el vicio ha vivido, en el vicio se ha desarrollado y ha vigorizado la herencia ignominiosa que ha recibido? ¿O es la inexperta, que cae bajo las garras del que promete y engaña y que tras de engañarla la abandona, y que después, repudiada de los suyos y repudiada por la sociedad, va transigiendo con la moral, va cayendo de jalón en jalón hasta incorporarse á la falange de las profesionales? ¿O es la que va al matrimonio sin amor y sin dignidad, comprando muchas veces con su cuerpo una posición social ó la solución farsaica del problema de la existencia para llegar después al adulterio?

Y si es así, si son tan variadas y tan complejas las manifestaciones que ofrece á la humanidad la prostitución, ¿cómo sería posible pretender, señor Presidente, con un decreto, penar; y cómo sería posible establecer un parangón con el juego, que es un vicio tan simple, que en pocas palabras se puede definir, como en pocas palabras se establece su castigo, teniendo el legislador, como tiene, la seguridad de no cometer una injusticia, cosa que jamás tendría en el otro caso? ¿Y es, acaso, lógico, que se formule la acusación que ha formulado el señor diputado por Maldonado á quien combate el proyecto relativo al juego porque no ha presentado á la Cámara un proyecto de ley combatiendo y penando la prostitución?

Decía que la sociedad en ningún caso tenía el derecho, señor Presidente, de penarla; pero aún admitiendo que, hipotéticamente, fuera esto posible, yo sostengo que no llegaremos jamás al criterio necesario para establecer en la ley los términos de la penalidad.

La ley, al penar el juego, no hace más que limitar una manifestación de la libertad individual. En cambio, la ley que pretendiera penar ó suprimir la prostitución, tendría que suprimir absolutamente la libertad personal. Son dos cosas completamente distintas.

Me he apartado un poco; no me he apartado, pero he incurrido en una digresión por incidencia un poco extensa. Volveré á concretarme puramente al asunto.

El señor diputado Sosa que, lo mismo que yo, había condenado el juego, y que en términos más elocuentes que yo presentó á la Honorable Cámara las consecuencias deplorables de este vicio, para atenuar estas consecuencias, nos decía que no podía sentirse afectada la sociedad porque en "sitios excéntricos" se establecieran grandes casas de juego reglamentadas en forma que solamente pudieran entrar á ellas determinada clase social; pero yo me imagino que el señor diputado Sosa no se refería al Parque Urbano al hablar de "sitios excéntricos"; á una casa de juego situada en nuestro paseo popular por excelencia,—enclavado dentro de la ciudad —donde concurre diariamente una gran parte de la población de Montevideo.

El señor Sosa se habría referido únicamente á Punta del Este y al Real de San Carlos.

Yo, desde luego, proclamo una vez más, la sinceridad del señor diputado por Maldonado. Habrá incurrido en una confusión. La misma circunstancia de que pretenda establecer una gran casa de juego en el Departamento que él representa me da la evidencia, una vez más, de esa sinceridad...

Señor Sosa—Yo no pretendo establecer nada.

Felizmente no puedo ni ser empresario.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado pretende proporcionar á sus electores las impresiones sugestivas del juego; pretende hacer desaparecer el tedio que probablemente dominará á los lugareños de aquellas soledades; pero lo que no es aceptable es que el señor diputado Sosa pretenda convertir las casas de juego de Punta del Este en un factor económico que diera prosperidad y vida á aquellas regiones. El señor diputado Sosa aspira hacer de Punta del Este lo que es Mar del Plata; y nos decía que Mar del Plata...

Señor Sosa—Mucho mejor que Mar del Plata.

Señor Oneto y Viana—... y nos decía que Mar del Plata si ha llegado á ese

grado de desarrollo en que está, es debido al juego...

Señor Sosa—¡Cómo no!...

Señor Oneto y Viana—... y que por lo tanto Punta del Este podría convertirse en una playa de igual vida económica y de igual prosperidad.

El error resulta evidente por una razón muy sencilla.

El Uruguay no es la Argentina, señor Presidente. A Mar del Plata no le ha dado vida el juego.

Los grandes palacios, los chalets, las avenidas concentradas en Mar del Plata, sencillamente existen porque en aquel país hay una extensión territorial, hay una riqueza, hay un comercio, una industria, que no tenemos nosotros, señor Presidente.

No es posible comparar un país como el nuestro, estrechado en límites angostos, con un país inmenso, que tiene una gran industria, una gran producción agrícola, que recibe extranjeros á centenares de millares por año, que tiene concentrada en la capital una población igual á la de nuestra República...

Señor Sosa—Que no van á Mar del Plata.

Señor Oneto y Viana—... que existen millares de personas que pueden ostentar el título de millonarios, que son los que han construído los palacios de Mar del Plata que son los que han dado vida y han llevado la civilización á aquella región. No existen allí turistas europeos; nadie viene de Europa, ni de Estados Unidos, ni del Brasil, á Mar del Plata á entregarles á raudales el dinero, como nadie vendría tampoco á Punta del Este.

Señor Arena—El señor diputado Sosa quiere traer á los argentinos para Punta del Este.

Ahí está la cuestión.

Señor Oneto y Viana—Yo me refería á Punta del Este.

Señor Sosa—Pero con el criterio que sienta el señor diputado, en este país, porque es muy chico, no se podría hacer nada. Tendríamos que echarnos á dormir porque no hay grandes industrias, ni gran comercio, ni gran cantidad de habitantes.

Señor Oneto y Viana—No digo que no se pueda hacer nada; no pretendo inferirle al país un agravio de esa naturaleza Pero sobre lo que yo quiero hacer cuestión es sobre el error del señor diputado Sosa al considerar que pueda ser un factor económico, que dé propulsión al progreso del país, el establecimietno de esas casas de juego.

Señor Sosa—Es una verdad universalmente comprobada.

Señor Oneto y Viana—Está en error el señor diputado.

Señor Sosa—En todas partes las playas se pueden mantener, se pueden embellecer, se pueden confortar por medio del juego.

Señor Oneto y Viana—Por la concurrencia de los turistas...

Señor Sosa—Precisamente, atraída por ciertas diversiones que nosotros no les ofrecemos.

Señor Oneto y Viana—... cosa que he demostrado hasta la evidencia que no se producirá en nuestro país por la situación distinta, excepcional, en que nos encontramos.

El señor diputado Sosa nos citaba el caso de Francia y Suiza, que son precisamente los dos países que más han sugestionado al señor diputado para resolverlo á presentar el proyecto sustitutivo.

Ahora bien. Yo preguntaría al señor diputado: ¿cuál es el turista que va á Francia ó Suiza porque allí existan casas de juego?

Señor Sosa—Casi todos, porque el juego se une á lo que ha podido determinar los grandes atractivos de esas playas balnearias. Perfectamente claro!...

Señor Oneto y Viana—Es un error.

El turista va á Europa por los atractivos complejos que ella ofrece, por la civilización superior de los países que la componen; el turista va á París, que es el punto obligado del programa de todo viajero que va á Europa, porque París es la capital del mundo...

Señor Sosa—No se desvíe del asunto: hable de las playas balnearias, y no de París.

Señor Oneto y Viana—... y despues de estar allí, cumpliendo con su programa de viaje, no tiene por qué no tocar en esas estaciones que muchas veces las ventajas del clima lo atraen, ó la salud ó la curiosidad los empuja á ellas; y una vez allí, se juega.

Yo,—que en este momento combato el juego, y que soy un enemigo decidido del juego—si tuviera oportunidad de hacer un viaje á Europa, seguramente invertiría unos centenares de francos en la ruleta de Monte Carlo ó en cualquier otra especie de ruleta de Francia. Sin embargo, no concibo, ni creo, que ningún americano, ni asiático, vayan á Europa porque exista el juego allá.

Señor Sosa—¿Cuáles son las razones que determinaron la ley de 1907 en Francia? ¿Quiere decírmelas?

Señor Oneto y Viana—Que se pudiera explotar á la gran cantidad de extranjeros que acuden á Francia todos los años: ese fué el propósito; pero jamás podría ocurrírsele á Clemenceau que porque se dictaba la ley francesa irían cantidad de americanos y de otros puntos del mundo á jugar á Francia.

Señor Sosa—Pero si se prohibía el juego, era decretar la muerte de todas esas playas balnearias: sencillamente por eso. Por eso se sancionó la ley de 1907, y no era Clemenceau...

Señor Oneto y Viana—Lo mismo que pasa en Francia, pasa en Suiza, por la situación topográfica especial en que se encuentra esa República, que limita con los países de civilización superior y los más poderosos de Europa...

Señor Sosa—Nosotros tenemos tanta civilización superior como los países de Europa.

Señor Oneto y Viana—Para ir á Francia, á Italia y á Alemania, fatalmente el turista tiene que pasar por Suiza.

Ese país ofrece, además, un espectáculo panorámico excepcional, que atrae á todo turista; pero que pueda ser el juego en Suiza un factor económico, yo lo niego. Lo que es un factor económico en Suiza, es el industrialismo exagerado que existe en aquel país; es la labor de ese pueblo que se caracteriza en la tierra como uno de los que más trabaja; es el perfeccionamiento de sus instituciones, es la libertad ideal de que gozan sus habitantes, es una serie enorme de circunstancias, señor Presidente, que hacen la vida agradable en aquella tierra privilegiada; pero en ningún caso podría ser el juego un propulsor del desarrollo económico de Suiza, como no lo es de Francia.

Señor Sosa—Pero no se habla de naciones en conjunto: se habla del desarrollo económico de las localidades balnearias, nada más.

Yo no he dicho eso; por eso es que rectifico. Yo he dicho que es un factor económico de las localidades balnearias, no de los países europeos.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado Sosa, en el tren de contradicciones en que se colocó...

Señor Sosa—En contradicciones incurre el señor diputado á cada rato.

Señor Oneto y Viana—... ya ofuscado, no se detuvo, intercalando en sus párrafos condenaciones severas del juego, pero siempre dando una ventaja mas al desarrollo del vicio. Fulminó el mal con palabras, pero condenaba á la Comisión porque había limitado el número de juegos. La Comisión establece los caballitos, el bacará, el 30 y 40 y el señor Sosa no quiere saber de limitaciones: quiere que eso se deje librado al Poder Ejecutivo, y si el Poder Ejecutivo juzgara conveniente autorizar hasta la taba, también debería admitirse, en el concepto del señor diputado.

Y la acusación principal del señor Sosa contra la Comisión, es que ésta era incompetente, porque el propio miembro informante había manifestado que no tenía un conocimiento exacto de lo que representaban esos juegos...

Señor Arena—Creo que hoy está en mejores condiciones.

Señor Amézaga—Está en las mismas condiciones.

Señor Oneto y Viana—... pero yo me imagino que esa ignorancia que el señor diputado Sosa atribuye á la Comisión informante, también tendría que atribuirla al Poder Ejecutivo, porque supongo que el Poder Ejecutivo estará en la misma situación de ignorancia que la Comisión.

Señor Sosa—Pero tiene medios de asesorarse.

Señor Oneto y Viana—Perfectamente, señor diputado, á eso iba:\sería un magnífico espectáculo el despacho del Poder Ejecutivo invadido por los ruleteros y los propietarios de las casas de juego, para asesorar al Poder Ejecutivo sobre los juegos que debía permitir...

Señor Sosa—Es curioso el extremo á que llega el señor diputado. La verdad que es un poco risible!...

Señor Oneto y Viana—... Tendría que procurarse asesoramiento precisamente entre los individuos interesados en buscar el juego peor, en explotar en una forma más intensa y exagerada á los desgraciados.

Señor Arena—Buscaría un ruletero de conciencia.—(Hilaridad).

Señor Sosa—Me parece que en serio no sostendrá eso el señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Entonces llegaría el mismo caso de la Comisión, en igual ignorancia: habría que tomar, como tomó la Comisión, de un decreto francés, la...

Señor Amézaga—La experiencia ajena en materia de juego.

Señor Oneto y Viana—... la experiencia ajena en materia de juego.

Señor Sosa—A eso iba el Poder Ejecutivo.

Señor Arena—Yo creo que no hay más remedio que ir á un profesional de conciencia.

Señor Oneto y Viana—Pero si precisamente hay algo bueno, señor Presidente, en el proyecto de la Comisión, es esa limitación, es esa exclusión radical que hace de la ruleta, para la cual parece que el señor diputado Sosa tiene alguna benevolencia...

Señor Sosa—No apoyado: yo tengo benevolencia para todos los juegos que no se puedan prohibir.

Señor Oneto y Viana—La ruleta es uno de los juegos más perseguidos por la ley; por algo ha de ser!

Señor Sosa—Explique por que..,

Señor Oneto y Viana—Ningún juego fascina como la ruleta; ningún juego sugestiona y domina tanto como la ruleta. En una casa donde exista ruleta, no se juega á ninguna otra cosa; y es por eso que las leyes que autorizan los juegos de azar la excluyen por sus consecuencias deplorables que llegan hasta la exageración.

Existe en Monte Carlo, pero—vuelvo á

repetirlo—Monte Carlo no es un país es una gran casa de juego.

Yo no creo que en nuestra República se pretenda invocar el antecedente de Monte Carlo: sería sencillamente una ignominia.

Yo voy á terminar, señor Presidente porque me encuentro ya muy fatigado.

He hablado tal vez demasiado respecto de este asunto.

A mí me ha guiado solamente lo que yo considero el cumplimiento del deber.

Lamento no haber podido compartir las ideas de muchos estimados colegas, que más de una vez los he acompañado en cuestiones que se han tratado en esta Cámara, que han afectado el interés público.

Sé, señor Presidente, que por ignorancia de algunos y por la mala fe de otros, se ha comentado mi actitud en una forma contradictoria, cuando en realidad, lo noble, lo leal, lo justo habría sido atribuirlo un solo propósito: el del cumplimiento del deber.—Apoyados). (Muy bien!).

He terminado.

Señor Amézaga—Las observaciones; ó más bien dicho, la impugnación que ha hecho el señor diputado Oneto y Viana al proyecto presentado por la Comisión de Legislación, no es propiamente aplicable á un proyecto que no tiende—como podría suponerse si se atendiera solamente á los términos en que se ha pronunciado el señor diputado—no tiende, digo, á suprimir todas las disposiciones que prohiben y castigan el juego.

El proyecto de la Comisión de Legislación es un proyecto que se inspira fundamentalmente en el propósito de mantener y respetar los principios que con tanto brillo ha defendido el señor diputado Oneto y Viana.

La Comisión, de ninguna manera habría patrocinado un proyecto que tutelara los vicios combatidos por el señor diputado Oneto y Viana y que suprimiera los principios de moral que deben informar la legislación de los pueblos civilizados.

El proyecto de la Comisión no es, por consiguiente, un proyecto que autorice el juego libre: es un proyecto de ensayo, digamos así, es un proyecto que trata de admitir algunos juegos de azar, no á título de vicio, sino á título de diversión y de entretenimiento en los establecimientos balnearios.

Si se comprobase en cualquier momento que el juego deja de ser entretenimiento para convertirse en un vicio análogo á los que combatía el señor diputado Oneto y Viana, en ese mismo instante el Poder Ejecutivo, cumpliendo con las disposiciones de esta ley, debería decretar la clausura de los establecimientos.

El proyecto de la Comisión tiene, pues, un remedio eficaz, rápido, enérgico, para conjurar cualquier peligro social que pudiera presentar la tolerancia de esos juegos de azar en los establecimientos balnearios.

Y es por eso que la Comisión en la discusión particular sostendrá como indispensable para que este proyecto no pueda tener consecuencias funestas, la disposición que establece la absoluta revocabilidad de las autorizaciones que conceda el Poder Ejecutivo.

En cuanto á las observaciones que ha hecho el señor diputado Sosa, desde que el proyecto sustitutivo que ha presentado tiende, como el de la Comisión, á reglamentar el juego, la Comisión las tomará en cuenta en la discusión particular, y á medida que se vayan discutiendo los artículos propuestos por la Comisión y los artículos sustitutivos propuestos por el señor diputado Sosa.

He terminado.

Señor Lagarmilla—En este debate, puede decirse que la cabeza de turco de él ha sido la Comisión de Legislación: tanto el doctor Oneto y Viana que cree que debe prohibirse todo juego, como el señor Sosa que cree que debe darse libertad dentro de ciertos límites, han atacado acerbamente á la Comisión de Legislación por el proyecto que aconseja; y á primera vista podría parecer que los miembros que hemos firmado ese informe, nos poníamos en contradicción con nosotros mismos al sentar que siendo enemigos del juego, aconsejábamos á la Cámara un proyecto de ley por el cual se reglamenta.

Es por esta razón, por la posición especial en que se hallan los miembros de la Comisión de Legislación, que voy á molestar, aunque muy brevemente, á la Cámara, fundando el voto que he dado dentro de la Comisión y que vengo á sostener dentro de este recinto.

Se ha dicho hasta la saciedad que el juego es un mal: unos y otros lo han aseverado y lo han probado, si se necesitara probar lo que es evidente; pero el juego es un mal que no es un mal individual, en términos principales, sino un mal social; y es á este título único que el legislador debe prohibirlo. El mal que, personalmente se hace un individuo, considerado aisladamente, jugando, sólo de una manera muy indirecta puede lesionar los intereses de la sociedad; pero es como miembro de esta sociedad, por la corrupción que trae en las costumbres, por sus funestas consecuencias, los hábitos que adquiere en medio de los garitos, que la sociedad está interesada en prohibir el juego y castigar á los que violen la ley.

Sentado que es un mal, el legislador no cumple, señor Presidente, con decir: "Donde hay un mal, hagamos de ese hecho un delito, é impongámosle una pena."

Este criterio unilateral no es el criterio legítimo: se tienen que aquilatar los efectos de este hecho, cuáles son las ventajas y los inconvenientes que su ejecución trae, para ver después de dictar las normas jurídicas que respeten los derechos de todos y tengan también en cuenta el interés social.

Sentado que debe prohibirse, no está resuelto aún el problema, ¿cómo debe prohibirse? ¿en qué términos?...

Yo creo—como cree la mayoría de los aquí presentes, y los que han hecho uso de la palabra—que el juego debe prohibirse: pero discrepan las opiniones en cuanto al límite de esta prohibición.

El doctor Oneto y Viana sostiene la prohibición absoluta; nosotros sostenemos una prohibición limitada; de ahí la diferencia.

El doctor Oneto y Viana nos habló como si se tratara de una heregía nunca vista, el presentar un proyecto de ley por el cual se legitimaba el juego; y, sin embargo, señor Presidente, el juego está legitimado por nuestra legislación.

Es que el juego es un principio relativo, no es un principio absoluto.

El homicidio, el robo, atacan los sentimientos primordiales en la constitución de una sociedad; y el legislador, en todo caso, los prohibe; pero con el juego no pasa lo mismo.

Nuestros códigos establecen que no se pena el juego y que la acción civil, cuando tiene por fin la destreza de los individuos, la cría caballar, ú otro fin de utilidad evidente, deroga en ese caso la ley penal, mundiendo de acción al que en el juego ha ganado.

Las carreras son un juego que está en todas partes del mundo admitido. Lejos de cometer un delito el que tiene afición á ellas, hasta pudiera decirse que el jugar en ellas es de buen tono aquí y en todas partes del mundo.

No se podría creer, si este fuera un principio absoluto, que la propia sociedad,—como decía el doctor Oneto y Viana—que por instinto rechaza el delito aunque no sea absoluto, aceptara esta violación de la ley moral en la forma que lo hace.

Tenemos la lotería. Es un juego de azar, tan de azar como la ruleta, ó como cualquier otro, y sin embargo, por leyes especiales se deroga la penalidad, se establece un monopolio á favor de la caridad y se da á la beneficencia el producto de ese juego.

Tenemos la venta de boletos de los sports extranjeros, que son otra ruleta donde se juega á números, y sin embargo, por otra ley especial, teniendo en cuenta ese mismo tesoro de caridad y la protección al Jockey Club para que á su vez proteja la cría caballar, se deroga la ley prohibitiva y se permite el juego.

Ya ve la Honorable Cámara cuán distinto es este cuadro real del cuadro que nos pintaba el doctor Oneto y Viana presentándonos ante el país como si quisiéramos nosotros, con una piqueta demoledora, echar abajo el edificio de nuestra moralidad al permitir el juego en determinadas circunstancias.

Pues bien: si el principio del juego puede admitir limitaciones, es el caso de estudiar—y esta es la verdadera situación del problema tal como lo propongo yo—es el caso de estudiar si por el proyecto presentado vale la pena de derogar parcialmente la prohibición del juego ó no vale la pena así hacerlo.

¿Cuál es el fin á que tiende el proyecto?

El fin es, fuera de aquella cuestión de hecho de que se ha hablado, el fomento de las localidades, como decía el señor diputado Sosa; de ciertas localidades que, dígase lo que se diga, sólo pueden vivir, por el momento, con la afluencia de extranjeros; ó mejor dicho, que se harán poblaciones de cierta importancia cuando hallen en ellas los paseantes los halagos para una estadía.

Ahora bien: no es un efecto del mejoramiento de la localidad el juego, sino que ese mejoramiento de la localidad es muchas veces un efecto del juego; es causado por él, porque por la atracción de él se forman esos núcleos de población, los cuales no podrían vivir sin eso aliciente.

Este ha sido el origen de la ley en Francia y en Suiza, donde es permitido el juego.

No es, como decía el señor diputado Oneto y Viana, que la ley de Francia era para sacar dinero á los extranjeros; la ley francesa tiene por origen una gestión de algunas regiones; por trabajos de los diputados de esas regiones ante la Cámara y ante el Ministerio, es que se ha podido dictar la ley de 1907 permitiendo la instalación de casinos.

Señor Gómez—Y por la competencia de otros balnearios.

Señor Lagarmilla—Y por la competencia de otros balnearios.

Se habló también, señor Presidente, diciendo que hay una injusticia y una inmoralidad en permitir el juego á los ricos y prohibirlo á los pobres.

Esto que, á primera vista, parece una verdad como un templo, no tiene fundamento ninguno.

El juego, fisiológicamente considerado, es la aplicación de un exceso de fuerzas sin motivo; económicamente podría ser también la aplicación de un superávit de rentas.

Quien quiera divertirse y tenga dinero sobrado para ello, no daña á la sociedad en una forma tan grave, por el hecho de que va á invertir ese dinero en comer, juergas ó en el juego, como cuando la consecuencia de esos actos vaya á refluir en la familia.

Quien tenga una renta sobrada para dar y prestar, no hace mucho mal con que una parte de las rentas la invierta en el juego; pero no sucede lo mismo en el caso del pobre. En el caso del pobre, en la dura lucha por la vida, todo lo que por medios indirectos pueda obtener, le hará abandonar los medios directos del trabajo y del ahorro, y cegado por la pasión puede perder los hábitos del trabajo, llevando á una persona moral á caer en la degeneración y hasta en el crimen. No es, por lo tanto, igual el juego entre los ricos y los pobres.

Por eso es que el proyecto no abre garitos para el pobre, sino que pone condiciones especiales para que las casas de juego sean mansiones de los que puedan ir, porque á esas mansiones sólo pueden ir los que tengan dinero sobrado. Por eso exige que se invierta en ellas un caudal de importancia para el mejoramiento de las localidades en que se establezcan.

Es cierto, señor Presidente, que hasta se le ha hecho á la Comisión el cargo de que sólo había tenido en cuenta uno de los casinos existentes. Se ha dicho: esta es una ley para el Parque Urbano.

Sin embargo, el proyecto no habla del Parque Urbano; el proyecto habla de todos los casinos.

Cualquiera que llene las condiciones de la ley podrá establecer los casinos que quiera.

Pero el hecho de que exista el Casino del Parque Urbano, ¿acaso puede atar al legislador para no dictar la ley que crea necesaria?

En todas las esferas de la actividad humana un hecho es el revelador de las deficiencias de la ley, y ese hecho es el que abriéndole el camino le indica la norma que debe seguir. Día á día se ven los fallos de la ley por su aplicación, y vista la deficiencia, entonces el deber del legislador es ir á corregirla.

Como decía el señor miembro informante, ésta es una ley de ensayo. Por eso —y repito las palabras de él—para la Comisión es fundamento capital la disposición que arma al Poder Ejecutivo del derecho de revocar en cualquier tiempo y sin indemnización ninguna la autorización dada para el juego.

Este es el principal fundamento por el cual los miembros de la Comisión han firmado el informe y aconsejan á la Cámara que acepte el proyecto. Si fuera á dar un derecho, antes de saber las consecuencias que este ensayo nos traerá, yo no hubiera firmado ese informe. Lo firmé sólo para contemplar los intereses de que he hablado, armando al Poder Ejecutivo de tal manera que en cualquier momento, al menor amago de un mal social y de sus consecuencias, pueda cerrar los casinos y volver otra vez al régimen de la prohibición del juego.

Como en la discusión particular este asunto va á tener que discutirse en esta parte, en la que no hay acuerdo en la Cámara, no quiero cansar la atención de ésta.

He tratado de explicar el por qué de mi actitud en este asunto, desvirtuando ciertas afirmaciones del señor diputado Oneto y Viana que ha querido impresionar á la Cámara exponiendo las cosas, no tal como son, sino como él ha pensado que son.

Es por esto, señor Presidente, que habiendo fundado mi voto, dejo la palabra.

Señor Sánchez—No pensaba tomar parte en este debate; pero las circunstancias me obligan á violentar mi propósito con el deseo de dejar constancia de mis opiniones al respecto; opiniones completamente contrarias á las que han informado el criterio de la Comisión en mayoría y más absolutamente contrarias todavía á las expresadas por el doctor Oneto y Viana en el curso de su brillante exposición.

No participo, pues, de las opiniones de esos distinguidos colegas y esa circunstancia me obliga á condensar en pocas palabras los fundamentos de mi voto contrario á las conclusiones á que arriban aquellos y favorable, naturalmente, al proyecto sustitutivo presentado por el distinguido colega señor Sosa.

Diré porqué: Porque entiendo, señor Presidente, que el proyecto de este distinguido colega es más lógico, más humano, más amplio, más ecuánime en todas sus disposiciones — porque garante discretamente los intereses del Estado y los intereses de los particulares en cuanto son conciliables con las disposiciones legales vigentes y las que puedan dictarse á ese respecto; mientras que el proyecto de la Comisión sólo se ha preocupado de garantir al Estado, dejando en el aire y librado á la buena ó mala voluntad del Poder Ejecutivo el funcionamiento de los diversos establecimientos de esa índole que pudieran fundarse al amparo de la nueva ley— dándose el caso único y sugerente de tentar la codicia del especulador de esa clase de industrias con raros espejismos de lucros de pingües resultados—que se decidan á emplear enormes capitales que se elevarán hasta medio millón de pesos y que podrán ejercitarse ó no—según la buena ó mala voluntad del Poder Ejecutivo á ese respecto: de modo que esos enormes capitales—el Real de San Carlos pongo por ejemplo—empleados en suntuosos establecimientos que irán en primer término á embellecer el país, á poblar zonas áridas y desiertas, á llevarles vida, población, riquezas y progresos de todo género, quedarán completamente abandonados é inactivos, si el Poder Ejecutivo por razones de cualquier naturaleza dispone su clausura suprimiendo el único aliciente real de la vida económica de esos establecimientos con la aplicación de esa disposición inconsulta é incomprensible de la ley.

Para legislar en esa forma valiera más dejar las cosas como están; es más pernicioso y más violento legislar á medias en esta materia, que no legislar absolutamente—dejando al criterio vicioso é inmoral de la tolerancia oficial el desenvolvimiento de esas industrias—que en esa forma son evidentemente una afrenta para la sociedad.

El doctor Oneto y Viana, con la brillante y virtuosa elocuencia que lo caracteriza, ha pintado de mano maestra los enormes perjuicios que el desenvolvimiento del juego trae aparejados siempre, absolutamente siempre, para el hogar, para el país y para la humanidad; cuadro sombrío y tristísimo sin duda en el que han coincidido los demás señores legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, y de cuyas opiniones yo participo absolutamente; sigo y seguiré creyendo que el juego es el mal más grave y más hondo que perturba hoy por hoy á la sociedad moderna; pero sí diré que á pesar de todas las miserias, que á pesar de todos los dolores y de los derrumbes sociales que el juego provoca, su fuerza de atracción es tan grande, y su poderío tan absoluto, que domina é invade en la actualidad todas las esferas, todas las gradaciones, todas las clases de la sociedad, como una avalancha que se desborda, como un torrente que todo lo avasalla y que no hay dique ni poder humano que lo detenga por grandes, por insalvables que parezcan las vallas morales y materiales que la ley escrita pueda oponerle. Por el contrario, parece que cuantos más obstáculos se oponen á su paso, mayor es su poder, su fuerza para vencerlos, más grande el dominio irresistible que ejerce en la sociedad.

La moral, y los principios y las doctrinas que lo condenan dogmáticamente, son en la actualidad, acaso una teoría vacilante y efímera, que va perdiendo adeptos á millares y á medida que la civilización avanza y que el derecho absoluto y la libertad del hombre, han ido dejando de ser una ficción fascinadora para tomar la forma real y tangible de una conquista inalienable, de un triunfo indiscutible de la humanidad.

Y yo no sé, señor Presidente, hasta qué punto el Estado puede tener derecho de intervenir en estas cuestiones de carácter íntimo, del fuero interno y absolutamente privado del individuo hasta qué punto puede dictar leyes coercitivas reñidas con el derecho y la libertad individual y marcar normas de conducta imponiendo una moral que será inmensamente superior, pero que es acaso un atentado contra la libertad de cada ciudadano, contra la conciencia de cada habitante del país. Y aquí, donde las conquistas de este orden son una realidad, un paso avanzado entre las más grandes y las más perfectas de la humanidad, me parece un verdadero anacronismo la intervención que se pretende dar al Estado, interviniendo coercitivamente en estas cuestiones abstrusas del fuero interno, del dominio absolutamente privado de cada uno.

Y recuerdo que uno de los más modernos tratadistas que se han ocupado de este interesante problema social, monsieur Frerejouan du Saint, en su notable obra "Jeu et pri", sostiene que "permitir al "Estado prohibir el juego sería atribuirle "un poder pernicioso, autorizándolo á "ejercer un control arbitrario sobre las "costumbres privadas de los ciudadanos, "á penetrar en su domicilio para cumplir "allí un pretendido deber de policía; luego, un tal rol sería incompatible con la "dignidad del Estado, al mismo tiempo "que violaría los principios de libertad "sobre los cuales está fundada la sociedad moderna".

Y es necesario agregar que el Estado asumirá así una pesada responsabilidad que tendría además por resultado constatar su impotencia.

El juego está, en efecto, admitido en nuestras costumbres, y no es con ayuda de la policía que se le puede echar de ellas. Hacemos la prueba todos los días sobre los campos de carreras de París, donde la Administración asiste impotente á la franca violación de sus edictos.

Es permitido deplorarlo, pero no se puede negar.

"Menos costumbres hay, más se multiplican las leyes", decían los autores de la Enciclopedia; estas leyes tardías, más débiles que las pasiones, que el ejemplo y el hábito, no cambian á los hombres; los fastidian solamente; si á veces los contienen, no es más que hasta la primera ocasión de infringirlas.

Además, no pertenece al Estado el imponer en todo su tutela y, haciendo subsistir en ello su voluntad sobre la del individuo, protegiéndolo sobre sus propios excesos.

Que rehuse de intervenir cuando se dirige á él como poder público para pedirle que sancione una deuda de juego, se concibe; que destierre el juego de la vía pública y de los lugares accesibles á todo el mundo, nada mejor. Pero querer erigir en delito la práctica misma del juego, buscar de reprimir legalmente todas las manifestaciones de él, sería sobrepasar la justa medida de las trabas que el Estado está autorizado á llevar á la iniciativa y á la libertad individuales en el interés del mayor número. Una razón de la impoten-

cia de la policía y aún de las leyes á este respecto, decían los mismos autores, es la naturaleza misma del juego.

Yo participo en absoluto de esta doctrina que no tiene nada de novedosa ni de avanzada, ni de libre: que es solamente una consecuencia fecunda de todas las conquistas alcanzadas en el campo del derecho y de la libertad, y estoy seguro de que la Honorable Cámara participa también de ella y condena íntimamente esa pretendida, esa ridícula superintendencia que se quiere hacer ejercer al Estado sobre la moral de los ciudadanos, esa tutela injusta y perniciosa que obliga á los hombres libres, á los hombres emancipados por el derecho natural á someter al control de una ley vetusta y brutal sus acciones más íntimas, su voluntad más recóndita, la verdadera manifestación de su libertad.

El juego está admitido por una tradición secular en nuestras costumbres y no es por cierto con leyes prohibitivas con lo que se podrá destruir la enorme, la perniciosa influencia que ejerce en la sociedad: por el contrario, la prohibición absoluta, lejos de acallar, lejos de atemperar las pasiones, las acrecienta, las estimula, las agiganta. Y ya que el juego es un vicio, un mal social irreparable, lo lógico, lo humano, lo razonable es pretender encauzarlo dentro de determinadas tendencias, dentro de una reglamentación sobria y sencilla; amplia, todo lo amplia que se pueda, como al torrente que se desborda hay que encauzarlo dentro de límites naturales, para que su fuerza de expansión no baste á destruir la muralla que demarca el cauce nuevo, la nueva orientación de la corriente.

Y así lo han entendido notables estadistas que se han dedicado al estudio de este interesante problema universal algunas horas, terminando por reglamentar el juego de una manera amplia y racional, sin más trabas que las que fluyen de las disposiciones de orden público, necesarias é indispensables á la defensa y consideración de la sociedad, convencidos de que el Estado no puede ni debe tener otro derecho que el de intervenir como poder público en la conservación del orden y de la tranquilidad general, trazando reglas que sin traducirse en leyes prohibitivas reglamenten de una manera eficaz el ejercicio de su derecho, que se llama juego de azar y que como dice un reputado autor francés "se puede considerar como la acción más libre del individuo, como el uso de su propiedad, de su persona, de sus facultades: y sea cual fuere el perjuicio para él, nadie más que su experiencia tiene derecho á constreñir su voluntad á ese respecto".

Lo natural entonces es atemperar en lo posible los efectos desastrosos de ese vicio inveterado en las costumbres sociales—tratando de encauzarlo dentro de cierta reglamentación sobria y sencilla—ya que una larga y dolorosa experiencia universal nos ha demostrado que las leyes prohibitivas absolutas no tienen otra virtud que facilitar el desenvolvimiento del vicio en una forma clandestina y más perniciosa, en consecuencia, para la sociedad.

Y en esta altura, y aún á riesgo de molestar la atención de la Honorable Cámara, necesito hacerme cargo de algunos de los argumentos de que hizo uso el doctor Oneto y Viana en su elocuente exposición—para demostrar cómo su criterio virtuoso sufrió también en el curso del debate la influencia ofuscadora del momento, llevándolo fuera y muy lejos de su serenidad habitual y transformando en algunos momentos su palabra inspirada en un ariete formidable esgrimido con más pasión que sinceridad—en su afán de condenar el vicio del juego en todas sus manifestaciones.

El distinguido orador, dejándose llevar de su verba fácil, de su fecunda imaginación, ha cometido verdaderas injusticias—que no deben dejarse subsistentes, no sólo por decoro nacional, sino también por razones de orden superior y porque conviene que la discusión de esta ley, precisamente por tratarse de un asunto que afecta vitales intereses morales y materiales, se desenvuelva en un ambiente de absoluta é indiscutible sinceridad.

El doctor Oneto y Viana ha llegado á decir que la sanción de esta ley significaría sencillamente convertir la ciudad de Montevideo en una gran casa de juego, en un nuevo Monte Carlo, infiriéndose así una afrenta á la civilización y al decoro nacional. Esa afirmación, señor Presidente, es, á mi juicio, una monstruosa exageración que no se puede dejar pasar en silencio por los que intervenimos en este asunto con absoluta y completa prescindencia de cuestiones personales y sin prevenciones ni prejuicios de ninguna naturaleza.

Y lo grave del caso, señor Presidente, es que esa exageración incomprensible en un espíritu ecuánime y sincero como el del doctor Oneto y Viana, me complazco en reconocerlo, lo lleve á conclusiones violentas y apasionadas que le hacen repetir que el proyecto de ley en debate es acaso la más grande de las subversiones, la más monstruosa de las leyes que pueda dictar el parlamento de un país.

No se puede dejar en silencio una afirmación tan injusta y tan violenta—no solo porque el decoro del parlamento exige que ese cargo no gravite como una capa de plomo, como un hierro candente sobre el criterio de los miembros de la Honorable Cámara, sino porque es necesario que se sepa que los que defendemos la necesidad de reglamentar el juego dentro de ciertas condiciones en el país, lo hacemos entendiendo ejercitar un derecho y realizar una obra buena, sin más fin, sin otra orientación que la de encauzar dentro de disposiciones legales aplicables un vicio que desgraciadamente se ha impuesto en la vida social y laboriosa del país.

Y para probar la enormidad de esa exageración no tendré necesidad de realizar mayor esfuerzo, señor Presidente; — me basta solo con recordar á la Honorable Cámara que lo que el proyecto del Poder Ejecutivo persigue, no es declarar el juego libre en la completa acepción de la palabra—ni de derogar tampoco las leyes seculares que lo prohiben—sino por el contrario, de dejar subsistentes éstas y autorizar el juego cuando se cumplan determinadas obligaciones que impone la nueva ley.

Que uno ó varios establecimientos ubicados en determinados puntos del país tengan autorización legal para proporcionar á las personas que á ellos concurran el sport del juego sujeto á severas reglamentaciones, no quiere decir que el juego haya de tolerarse en todas partes, ni que Montevideo se vea convertido en un garito donde se explote el vicio ó la ingenuidad humana,—porque los impugnadores del proyecto que reglamenta el juego saben bien que la sociedad de Montevideo es culta y altamente moral en todas sus manifestaciones y que aun cuando una institución de esa naturaleza le brinde sus halagos y la deslumbre con sus fulgores, no por eso va á subvertir su criterio moral, ni á empañar su virtud acrisolada. Como no la atrajo el mágico sonido de la bola rodando sobre la ruleta del Parque Hotel en la temporada anterior, como no la ha subvertido tampoco el esplendor de otras fiestas de alta significación social, á donde concurrieron en amoroso y fraternal consorcio de la mayor parte los propios tertulianos de los concurrentes asíduos de aquel antro de perversión, según la frase gráfica y candente de su brillante impugnador.

La sociedad de Montevideo es y seguirá siendo culta y moral en todas sus manifestaciones, como el resto de la población del país, no como una mojigatería del ambiente ó de las costumbres, sino como un rasgo típico y característico de la idiosincrasia nacional, que no alcanzarán á borrar ni á destruir jamás ni los convencionalismos, ni los halagos, ni las aparatosas brillazones de la molicie más refinada.

La población de Montevideo solo respondió, señor Presidente, á las exigencias del momento, cuando el Parque Hotel abrió sus salas suntuosas á las corrientes modernas y novedosas, pero no cuando recogió sus tentáculos de oro para aprisionar en ellos á los incautos, á los enamorados de las emociones á veces confortadoras é insuperables del juego y de la apuesta.

Solo desfilaron por esas salas mágicamente decoradas, acaso un par de centenares de cultores fervorosos de ese sport: los mismos, sin duda, que lo ejercitan á diario, sino en las casas clandestinas, en los salones aristocráticos de determinados centros sociales donde el vicio se convierte en pasatiempo, quizá porque los que lo ejercitan reunen el prestigio de un nombre, el valor y la autoridad de una fortuna. Pero el resto de la población no concurrió, señor Presidente, á las fiestas sibaritas del Parque Hotel, y no concurrió, por hábito, por costumbre, porque los principios morales sobre que descansa toda la sociedad del país son más sólidos y más incorruptibles de lo que creen los impugnadores de este proyecto de ley.

Pero siento que me voy apartando un tanto del objeto que me propuse al solicitar la palabra, sugestionado tal vez por la justicia de los principios que defiendo.

Decía, señor Presidente, que á mi juicio ha llegado el momento de reglamentar el juego en el país—porque una dolorosa experiencia nos ha convencido de que las leyes seculares existentes son completamente innocuas é inservibles para reprimirlo totalmente. Tal como existe en la actualidad, la legislación penal es un anacronismo á ese respecto. La propia enumeración que sobre la existencia de casas clandestinas en la ciudad nos hizo el doctor Oneto y Viana es una prueba concluyente de la innocuidad de la ley que puede ser burlada á vista y paciencia de la autoridad.

Y cuando una ley de esa naturaleza puede ser burlada impunemente porque sus disposiciones son de todo punto inaplicables—es desde luego una ley inútil y hay que modificarla radicalmente.

Y que la ley citada no tiene aplicación práctica y racional es un hecho evidentísimo; numerosos jefes políticos de distintas zonas del país se han dirigido oficialmente al Poder Ejecutivo en diversas oportunidades—indicando la conveniencia de que fuera modificada la legislación penal para que el juego pudiera ser combatido con mayor eficacia. Pero á pesar de todas las gestiones en ese sentido realizadas, la legislación se mantiene todavía en toda su innocuidad—y la ley continúa burlándose todos los días con desprecio absoluto de todas sus disposiciones.

He tenido oportunidad, señor Presidente, de revisar gran parte del archivo de los Juzgados del Crimen de la Capital, con el objeto de buscar antecedentes respecto de la aplicabilidad y del rigorismo de la ley, y debo declarar, señor Presidente, que he quedado asombrado y convencido á un tiempo mismo de la absoluta inutilidad de la ley.

En los rarísimos casos en que la policía ha sorprendido los garitos clandestinos

dentro y fuera de la Capital, y ha sometido á los jugadores al fallo de la justicia, los prevenidos han sido absueltos de culpa y pena, unas veces por no estar suficientemente comprobado el delito, otras por no haberse podido caracterizar éstos como juegos de azar, únicos que pena la ley vigente.

Sin embargo, en Marzo de 1899, el Juez Correccional doctor Rovira condenó á "cien" pesos de multa y decomiso del dinero y efectos ocupados á los dueños de las casas de juego que funcionaban por aquel entonces en la calle Reconquista 185, Yerbal 53 y Club Catalán, así como dió por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida á sesenta jugadores sorprendidos en infraganti delito en aquella oportunidad.

El Juez encargado de fallar en la causa instaurada á los jugadores sorprendidos en plena comisión de un delito en la ruleta del Parque Hotel, ha mandado sobreseer en el juicio por no haber encontrado causa suficiente para condenarlos...

Una ley así, con tantos defectos y tan graves imperfecciones, no puede subsistir por decoro nacional en un país que blasona todos los días de haber incorporado á su derecho positivo la justicia y la igualdad.

Mis opiniones sobre esta materia son ya conocidas por haberlas expresado claramente en el curso de esta exposición; sin embargo, yo no tendría ningún inconveniente en acompañar con mi voto á los impugnadores de la reglamentación de los juegos de azar, en la sanción de una ley que fuera capaz de reprimir el juego en absoluto, que fuera observada y cumplida por todos: por el pobre y por el rico; por el obrero y por el potentado; una ley que declarara, señor Presidente, que el juego es un delito, lo mismo en la trastienda de un almacén de campaña, lo mismo en el café de la plaza pública, que en el centro social más encumbrado y donde los jugadores, los viciosos de levita, sintieran también todo el rigorismo de la ley.

Pero en las condiciones actuales, en presencia de una ley platónica, cuyos efectos sólo se hacen sentir sobre los desheredados que por pasatiempo ó por vicio matan sus horas de ocio en la enramada de la pulpería bajo la subyugante sugestión de una carta á la que fían todos sus anhelos—y que sin embargo tolera y respeta la existencia de numerosos centros sociales, donde el juego es quizás el principal y el único aliciente de su existencia, hay que decirlo con franqueza, la ley es injusta, es mala, es perniciosa para la moral social y hay que modificarla radicalmente.

Reglamentar el juego, señor Presidente, dentro de determinados lineamientos, es un deber ineludible, desde que, lejos de causar un mal, se tiende á reparar en lo posible el existente y contra el cual la ley secular en vigencia es absolutamente innocua y de todo punto inaplicable.

La reglamentación de los juegos de azar en los establecimientos de las playas balnearias, traerá sin duda aparejada la modificación de la legislación vigente prohibitiva de los juegos de azar y traerá aparejados también grandes y positivos progresos para determinadas zonas del país, progresos que sólo podrán realizarse facilitando el establecimiento de suntuosos balnearios y estaciones de recreo que se establecerán necesariamente en nuestras hermosas y sugestivas playas—estériles, solitarias é infecundas en la actualidad—pero que se convertirán sin duda en majestuosas y atrayentes estaciones veraniegas abiertas á todos los que pretendiendo aminorar una vez al año los sinsabores de la cruenta lucha por la vida, buscan en las playas veraniegas no sólo un reconfortante insuperable para el organismo agostado en las horas febriles del trabajo, sino también las emociones á veces insuperables que los amateurs de esta clase de sport sugestivo y atrayente gustan intensamente en la lucha misteriosa y subyugante del juego y de la apuesta.

Una consideración final, para terminar señor Presidente.

Cuando el Parque Hotel abrió sus suntuosos salones é hizo rodar públicamente la bola de la ruleta, con todo escarnio y con un desprecio absoluto de la ley y violando disposiciones expresas de la legislación penal, la prensa de la Capital formuló su más formal protesta, hasta que la justicia tomó cartas en el asunto y clausuró el establecimiento, de acuerdo con los preceptos de la ley vigente.

La prensa entonces, á mi juicio, cumplía sinceramente con su deber; las leyes existentes deben respetarse y deben cumplirse, por grandes que sean sus anacronismos y sus errores.

La discusión del proyecto de ley que reglamenta los juegos de azar y que se ha desenvuelto en esta Cámara en un ambiente apasionado y violento, sugestivo, no le ha sugerido, sin embargo, ningún comentario desagradable; lo que significa, indiscutiblemente que la opinión pública, representada por la prensa del país, no ve en la sanción del proyecto de ley que se discute, ningún atentado á la moral social, ninguna amenaza contra el orden, contra la vida, contra el honor de la República, que tanto y tan hondo preocupaban al doctor Oneto y Viana.

Y ese silencio, ese asentimiento tácito, digno, sin duda, de ser tenido en consideración, es una prueba evidente é inequívoca de que la sociedad ni se sorprende ni se siente molestada por la sanción de una ley que en final de cuentas viene á solucionar, como se ha dicho antes, una situación viciosa y de todo punto insostenible.

La sanción del proyecto que reglamenta los juegos de azar es una verdadera necesidad, señor Presidente, y la Honorable Cámara, á mi juicio, debe prestarle su sanción definitiva, desde que, lejos de atacar la moral y las más sanas costumbres nacionales, tiende á encauzar el juego dentro de tendencias modernas, que han triunfado ampliamente en otros parlamentos del mundo civilizado.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Dos palabras, señor Presidente.

No pensaba decir ninguna después de lo expresado por los señores diputados Amézaga y Lagarmilla.

Pero el discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Sánchez, casi me obliga á decir dos frases solamente para rectificar algunos puntos que me parecen dignos de tomarse en cuenta.

El señor diputado Sánchez califica de vetustos los principios en virtud de los cuales se dictan leyes que reglamentan el juego, que lo limitan ó que lo prohiben en absoluto.

Yo me permito decir á este distiguido compañero que vetusta es la doctrina que él sostiene, en virtud de la cual la sociedad no puede ordenar tales prohibiciones.

Negar al Estado, órgano de la sociedad, el derecho de perseguir el vicio, es volver á una doctrina que desde hace tiempo está condenada por la ciencia política en todas las partes del mundo.

El Estado tiene sus fines primarios y sus fines secundarios perfectamente respetables y admitidos y pretender impedirle doctrinariamente el derecho de limitar ó de prohibir el juego, es lo mismo que, al mismo título de que no se debe invadir el santuario de la conciencia y el sagrado individual, es lo mismo, decía, que pretender que el Estado no pueda hacer obligatoria la instrucción primaria ó no pueda limitar la prostitución.

Otra afirmación hecha en su discurso por el señor diputado Sánchez que merece una aclaración, es aquella que dice que el proyecto de la Comisión entrega absolutamente en manos del Poder Ejecutivo el derecho de existencia ó de no existencia de las casas de juego, que por ese mismo proyecto de ley se autorizan. Esto no es exácto, señor Presidente: se parte, al establecer esto, de un error fundamental. No queda en manos sólo del Poder Ejecutivo el derecho de conceder ó de hacer cesar estas autorizaciones. Se da al Poder Ejecutivo esta facultad para hacerla lo más expeditiva, lo más rápida, lo más decisiva posible á fin de cortar el mal en cuanto el mal aparezca; pero la Asamblea autora de la ley conserva toda la autoridad soberana, sea para modificar la prohibición del Ejecutivo cuando éste sin motivo alguno cierre las casas autorizadas, sea para ordenar el cierre inmediato, por medio de la ley, de todas las casas que funcionan en perjuicio de la sociedad, si el Poder Ejecutivo, no mostrándose celoso de los intereses de ésta, las deja permanecer abiertas.

Para nosotros, los miembros de la mayoría de la Comisión de Legislación, que somos en absoluto contrarios á los juegos de azar, que desde el punto de vista de los principios participamos de las mismas ideas expuestas por el señor diputado Oneto y Viana, esta disposición, precisamente, como decía el señor diputado Lagarmilla, es el fundamento capital, el pivot de nuestro proyecto de ley: el único en virtud del cual nos hemos decidido á admitir una derogación de nuestros principios, contrarios en absoluto á todo juego, por considerarlo pernicioso para la sociedad.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se van á leer los artículos 1.o de la Comisión informante y el 1.o aditivo presentado por el señor diputado Sosa.

Léase primero el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á los círculos ó casinos de las estaciones balnearias una facultad temporal y limitada para abrir locales, distintos y separados, donde se podrán efectuar solamente los siguientes juegos de azar:

1.o El bacará á dos paños.
2.o El treinta y cuarenta.
3.o Los caballitos.

La autorización solo podrá otorgarse para jugar durante los meses de Diciembre á Marzo inclusive.

Queda subsistente la prohibición legal respecto de la ruleta y sus variedades y de los demás juegos de azar no exceptuados en los incisos que preceden."

Ahora el del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganse los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal, por lo que respecta á los casinos ó círculos de estaciones balnearias, al sólo efecto de las disposiciones siguientes de esta ley."

En discusión.

Señor Amézaga—Este artículo podría ir el último de todos.

Señor Sosa—Yo he seguido el criterio de la ley francesa que lo establece como portada en la ley, precisamente para consignar un principio.

Señor Vidal Belo—Pero para que siguiera el orden de sustitución el proyecto suyo al de la Comisión, puede ponerse ese artículo al final.

Señor Massera—Habría que cambiar la redacción por lo menos.

Señor Presidente—En el proyecto del señor diputado Sosa el artículo 2.o sustituye al 1.o de la Comisión.

Señor Amézaga—Bueno: que se vote como 1.o

Señor Presidente—Que se vote como 1.o el propuesto por el señor diputado Sosa.

Si no hubiera oposición, está en discusión el artículo 1.o del señor diputado Sosa.

Señor Manini Ríos—¡Cómo, señor Presidente! ¿no se vota el de la Comisión?

Señor Presidente—Este es un artículo aditivo.—(Murmullos).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto del señor diputado Sosa, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á leer ahora el artículo 2.o del proyecto del señor diputado Sosa, sustitutivo del 1.o del Poder Ejecutivo y del 1.o de la Comisión.

Señor Amézaga—Hay una enmienda á proponer en el artículo 1.o de la Comisión.

Donde dice que la autorización es para jugar durante los meses de Diciembre á Marzo inclusive, decir: "La autorización sólo podrá otorgarse para jugar desde el 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo inclusive".

Señor Massera—Eso es objeto de otro artículo, me parece.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á los círculos ó casinos de las estaciones balnearias una facultad temporal limitada para abrir locales especiales, distintos y separados, aunque estuvieren comprendidos dentro del cuerpo general de dichos establecimientos, donde se podrán efectuar los juegos de azar habituales en los círculos ó casinos."

—En discusión particular el artículo 1.o del proyecto de la Comisión y el 2.o del proyecto del señor diputado Sosa.

El 1.o de la Comisión pasaría á ser 2.o del proyecto.

Señor Massera—Observo que no se pueden poner á votación en esta forma, porque no coinciden los dos artículos.

Observo, por ejemplo, que el 3.o del señor diputado Sosa es sustitutivo del inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Amézaga—Si triunfara el artículo 1.o de la Comisión, se suprimiría el artículo 3.o aditivo del señor Sosa.

Señor Manini Ríos—Es claro. Sino no sería posible votar así...

Señor Presidente—El criterio de la Cámara va á revelarse en esta votación; según cómo proceda la mayoría, podrá después seguirse votando un solo proyecto.

Señor Massera—Podría dividirse por incisos el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Amézaga—Aunque se dividiera por incisos, pasaría idénticamente lo mismo.

Señor Sosa—Es lo mismo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden los dos artículos: primero el de la Comisión; si fuere desechado, se votará el del señor diputado Sosa.

Se va á votar el artículo 1.o de la Comisión, que pasa á ser 2.o del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 2.o sustitutivo del proyecto del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pido rectificación de la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Manini Ríos—El señor Presidente debe tener en cuenta que los que votaron en general contra el proyecto, votan en contra de todos los artículos.

El señor Oneto y Viana acaba de votar en contra de los dos artículos.

Señor Gómez—Y en el mismo caso estoy yo.

Señor Manini Ríos—Y en el mismo caso está el señor Gómez.

Yo se lo advierto á la Mesa para que no se apresure á proclamar "afirmativa".

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 2.o del proyecto sustitutivo del señor Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Consulto á la Cámara si para proceder á la votación, acepta, como base de debate, el proyecto sustitutivo del señor Sosa.

Señor Manini Ríos—Habría que votar los artículos del proyecto de la Comisión. Hay disposiciones esenciales que se contraponen en uno y otro proyecto.

Señor Sosa—Que se siga votando como hasta ahora.

Lo que yo creo que habría que votar ahora es el artículo 3.o de mi proyecto solo.

Señor Amézaga—Hay que votar el artículo 3.o aditivo del señor Sosa.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase el artículo 3.o aditivo del señor Sosa.

(Se lee).

"Art. 3.o La autorización sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar durante los meses de Diciembre á Marzo inclusive."

En discusión particular.

Señor Amézaga—¿El señor Sosa aceptaría la enmienda que propone la Comisión, estableciendo que la autorización se otorgará desde el 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo?

Señor Sosa—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—"Para jugar desde el 15 de Diciembre al 15 de Marzo inclusive."

Se va á votar el artículo 3.o aditivo con la enmienda propuesta por la Comisión y aceptada por el señor Sosa.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite?... Deseo del señor diputado Sosa una pequeña aclaración.

No entiendo bien esto; "sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de 10 años".

¿Se podría conceder por más de 10 años?

Señor Sosa—Se podría conceder por más de 10 años.

Señor Oneto y Viana—Y, ¿se podría conceder por 5 años?

Señor Sosa—No se podrá conceder por 5 años.

El objeto de este artículo es bien claro y lo expliqué en mi discurso anterior: es el de dar cierta estabilidad á las empresas que se establezcan en las estaciones balnearias, al amparo de esta ley, sin perjuicio de la revocación motivada de permisos, que decrete el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus facultades legales y reglamentarias; y sin perjuicio de la derogación de la ley.

Señor Manini Ríos—Y sin perjuicio de la derogación de la ley.

De manera que el plazo, en realidad, es ilusorio.

Señor Sosa—No es tan ilusorio. Está en contraposición con el que establecía la Comisión, de un año...

Señor Manini Ríos—El de la Comisión es mucho más limitativo.

Señor Sosa—La Comisión establecía el de un año, porque decía que debía renovarse el permiso anualmente. Y yo establezco que sea de 10 años...

Pero, en lo demás no tiene ningún peligro, porque lo mismo puede derogarse la ley, puede decretarse la suspensión del juego...

Señor Manini Ríos— De manera que si viene una ley que deroga la autorización en virtud de la cual se permite el juego, á los establecimientos no se les da estabilidad absolutamente ninguna.

Señor Sosa—Es claro que en ese caso, con la garantía de una discusión y de una sanción pública de la Asamblea, podrán cerrarse los casinos. Lo que yo quiero evitar únicamente es que, por decretos arbitrarios del Poder Ejecutivo, de un día para otro, se cierren dichos establecimientos.

Es lo único.

Señor Amézaga—¿En caso de derogación por ley, no habría derecho á indemnización de ninguna clase?

Señor Sosa—De ninguna clase; el artículo 8.o ya lo dice.

Señor Lagarmilla—Entonces, lo mejor sería seguir con el proyecto de la Comisión y discutir esto cuando llegue el artículo 8.o, que es el que corresponde.

Señor Sánchez—Son cosas distintas.

Señor Massera—No tienen nada que ver.

Señor Sosa—Esto no corresponde al 8.o: corresponde al 1.o.

Señor Lagarmilla—Al artículo 5.o.

Señor Presidente—Se van á votar todos los artículos por el orden proyectado.

Señor Sosa—Se debe votar el artículo 3.o.

Señor Presidente—Es esa la votación.

Si se aprueba el artículo 3.o del señor diputado Sosa con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4o del proyecto del señor Sosa que es idéntico al 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Antes de acordar la autorización el Poder Ejecutivo oiría á las respectivas autoridades municipales."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 4.o, 2.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora, en primer término, el artículo 3.o de la Comisión informante.

Si fuese rechazado, se votará el sustitutivo del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 3.o Será condición indispensable para obtener la autorización, comprometerse á emplear, en las construccio-

nes é instalaciones de los casinos y establecimientos anexos, una suma de pesos 200.000 á 500.000 á juicio del Poder Ejecutivo."

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora el artículo sustitutivo del señor diputado Sosa.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Será condición indispensable para obtener la autorización comprometerse á emplear en las construcciones é instalaciones de los casinos y establecimientos anexos una suma mínima de "quinientos mil pesos" con exclusión del costo y valor de los terrenos".

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o del proyecto del señor diputado Sosa y el 4.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o El decreto que se dicte en cada caso, fijará la clase de juegos autorizados, de acuerdo con el artículo 1.o, su funcionamiento, las medidas de vigilancia y fiscalización de los agentes de la autoridad, sus facultades y responsabilidades, las condiciones de admisión en las salas de juegos, las horas de apertura y cierre de dichas salas, así como todas las demás garantías de la corrección que se considerasen convenientes para la fijación y percepción de los derechos á que se refiere el artículo 9.o; en cuanto se refiere á la cuota contributiva correspondiente á los Municipios, se dará intervención á las respectivas Municipalidades.

"Asimismo, en ese decreto se determinará la duración del plazo de autorización del juego, de acuerdo con el artículo 3.o."

—Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o El decreto que se dicte en cada caso, fijará la clase de juegos autorizados dentro de lo que determina el artículo 1.o, su funcionamiento, las medidas de vigilancia y fiscalización de los agentes de la autoridad; las condiciones de la admisión en las salas de juego, las horas de apertura y cierre, la tasa y percepción de los derechos á que se refiere el artículo 8.o, así como todas las demás prescripciones que se juzguen convenientes."

—En discusión particular.

Señor Oneto y Viana — ¿Quiere, señor Presidente, hacer leer el Reglamento en la parte que dispone el orden en que se deben votar los proyectos?

Yo creo que es está violando el Reglamento, que todo lo votado es antireglamentario.

Señor Presidente—Se vota primero el proyecto de la Comisión, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Creo que es el del Poder Ejecutivo. De manera que en mi concepto, se ha perdido el tiempo lastimosamente.

Señor Arena—¿Qué gana el señor diputado con hacernos perder el tiempo en renovar la votación?

Señor Sosa—Se pueden votar todos los artículos del Poder Ejecutivo á ver si tienen aprobación.

Señor Presidente—Se ha producido confusión.

La Mesa entendía que el proyecto de la Comisión había sido aceptado por el Poder Ejecutivo. Ningún señor diputado ha dicho nada...

Señor Pelayo—No ha sido desechado el del Poder Ejecutivo.

Señor Arena—Señor Presidente: yo creo que es el caso de reformar el Reglamento antes de engolfarnos en una discusión

Señor Sosa—Yo creo que lo que debe hacerse, es votar todos los artículos del Poder Ejecutivo que correspondan á los que se han votado, á ver si obtienen mayoría.

Señor Manini Ríos—La Mesa hace una suposición gratuita: el Poder Ejecutivo no ha manifestado opinión alguna.

Señor Presidente—Se van á votar los artículos del proyecto del Poder Ejecutivo que no han sido objeto de votación hasta ahora.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá acordar á los círculos ó casinos de las estaciones balnearias ó climatéricas una autorización temporal y limitada para abrir locales especiales, donde se efectúen juegos de azar, con sujeción á las condiciones determinadas en los artículos siguientes."

—Se va á votar este artículo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Antes de acordar la autorización, el Poder Ejecutivo oirá á las respectivas autoridades municipales y al Consejo Nacional de Higiene."

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Negativa).

Señor Cachón—Pero son puntos ya votados, señor Presidente.

Señor Presidente—Lo ha exigido el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Cachón—No se puede ir a ese formulismo de repetir votaciones inútiles. Ha perdido la oportunidad el señor diputado.

Señor Presidente — Es exacto, señor diputado...

Señor Sosa—Pero que se siga votando para evitar discusiones y sospechas.

Señor Presidente — La Mesa reconoce que efectivamente el Reglamento manda votar también el proyecto del Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

—Léase el artículo 3.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Será condición indispensable para obtener la autorización comprometerse á emplear, en las construcciones é instalaciones de los casinos y establecimientos anexos, una suma superior á pesos 500.000, con exclusión del costo y valor de los terrenos."

—Se va á votar.

Señor Pelayo—No hay número.

Señor Presidente—Hay número, señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

—El artículo 4.o no es correlativo de ninguno de los votados hasta ahora.

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o No será concedida más de una autorización en cada localidad balnearia ó climatérica, entendiéndose por localidad la zona ó región designada por la costumbre ó por el dictamen de las autoridades competentes."

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el artículo 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 5.o El decreto que se dicte en cada caso, determinará la duración de la concesión, la clase de juegos de azar autorizados, su funcionamiento, las medidas de vigilancia y fiscalización de los agentes de la autoridad, las condiciones de admisión en las salas de juego, las horas de apertura y cierre y la tasa y percepción de los derechos á que se refiere el artículo 8.o."

Se va á votar.

Señor Sosa—Ahora se tienen que votar los tres. Este coincide con el 6.o de mi proyecto y con el 4.o de la Comisión.

Señor Presidente—Ahora están en discusión el 5.o del Poder Ejecutivo, el 6.o del proyecto del señor Sosa y el 4.o de la Comisión.

Es una confusión. Es un error proceder así.

Señor Díaz—Podría tomarse como base para la votación el proyecto del señor Sosa.

Señor Presidente—La Mesa lo ha entendido así, pero la Cámara no ha querido resolverlo.

Señor Gómez—Por lo pronto, la Mesa debe continuar en esa forma.

Señor Presidente—Se va á votar primero el 5.o del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba el artículo 5.o del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Vidal Belo—La Mesa podría poner á votación, si la Cámara lo desea, tomar como base...

Varios señores Representantes—Es perder el tiempo.

Señor Amézaga—Faltan cinco artículos, no importa.

Señor Presidente—Se va á votar ahora el artículo 4.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Sosa—Deseo salvar un error de redacción que hay en el artículo que he propuesto. Donde dice: "se refiere al artículo 9.o", debe haber punto, en lugar de punto y coma. Después dice: "en cuanto se refiere", nada más que punto y mayúscula.

Señor Presidente—Punto en lugar de punto y coma.

Se va á votar el artículo 6.o del proyecto del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 6.o La autorización podrá ser revocada en el caso de inobservancia de las condiciones impuestas ó por derogación ó modificación de la presente ley."

—Léase el artículo 5.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o La autorización es esencialmente revocable. El Poder Ejecutivo podrá decidir la revocación en cualquier momento, sin que el decreto de revocación pueda fundar en caso alguno acciones de ninguna especie por concepto de daños y perjuicios. Sin perjuicio de esa facultad, el Poder Ejecutivo anualmente deberá renovar la autorización."

—Léase el 7.o del proyecto del señor Sosa.

(Se lee):

"Artículo 7.o La autorización concedida para juegos de azar, sólo podrá ser revocada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo que en cada caso señale en virtud de la disposición del artículo 3.o por violación, de parte de los casinos ó círculos,

de los preceptos de esta ley ó de las condiciones reglamentarias que dicho Poder fije, de acuerdo también con la presente ley.

Producida la inobservancia apuntada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Jefatura Política y de Policía respectiva, hará la primera vez la advertencia del caso á las personas responsables á que alude el artículo 8.o. Si esas advertencias no dieren resultado, ordenará la clausura temporal de los locales de juego en que se haya cometido la falta, sin perjuicio de las sanciones penales en que personalmente incurrieran el Director ó la Comisión Directiva. En caso de reincidencia por tercera vez, la revocación del permiso acordado para jugar será definitiva.

En todos los casos, las resoluciones del Poder Ejecutivo podrán ser apeladas ante la Alta Corte de Justicia, cuyas sentencias harán cosa juzgada, quedando en vigor durante el juicio las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden los tres artículos.

Primero el del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el de la Comisión informante.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el del señor Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—Hay un error de cita en el artículo del señor diputado Sosa. Donde dice: "artículo 8.o" debe decir: "artículo 9.o".

Señor Sosa—Se puede encargar á la Secretaría que lo corrija..

Señor Presidente—Se tendrá presente por la Mesa la indicación del señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—Hay también un artículo aditivo propuesto por el señor Sosa.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 8.o La derogación de la presente ley, en cualquier tiempo, no dará lugar á indemnización alguna."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8.o aditivo del proyecto del señor Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el 7.o del Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga—El 7.o del Poder Ejecutivo es igual al 6.o de la Comisión y al 9.o del señor Sosa.

Señor Presidente—Los demás artículos del proyecto del señor diputado Sosa son análogos á los del Poder Ejecutivo y á los de la Comisión informante.

De manera que se facilitará la tarea de la Cámara leyendo los artículos del proyecto del señor diputado Sosa ó de la Comisión.

Consulto á la Cámara si autoriza este procedimiento, dándose lectura á los artículos de la Comisión con la numeración correspondiente.

Señor Oneto y Viana—Pero el señor Presidente no puede solicitar de la Cámara esa autorización: el señor Presidente debe cumplir el Reglamento.

Señor Sosa—Si los del Poder Ejecutivo y la Comisión son idénticos y yo no he propuesto aditivos!

Señor Presidente—La Mesa no insiste en su indicación de procedimiento.

Léase el artículo 7.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Todo círculo ó casino autorizado, esté ó no organizado como sociedad, tendrá un Director ó una Comisión Directiva responsables. Los nombres del Director ó de los miembros de la Comisión, profesiones y domicilio, deberán ser, en todos los casos, puestos en conocimiento de la Jefatura Política é Intendencia Municipal del Departamento. El Director ó los miembros de la Comisión deberán ser ciudadanos naturales ó legales en ejercicio. La responsabilidad del Director ó Comisión no desaparecerá por el hecho de darse en arrendamiento, total ó parcial, los establecimientos."

Señor Lagarmilla—Siendo iguales los artículos de la Comisión, los del Poder Ejecutivo y los del proyecto del señor Sosa, con leer uno solo y decir que los demás son iguales, no es necesario repetirlos.

Señor Presidente—Fué la indicación que formuló la Mesa y fué criticada por los señores diputados.

Señor Amézaga—La Mesa formuló la indicación tomando como base el proyecto del señor diputado Sosa: esa indicación no puede hacerla la Mesa.

Señor Presidente—Es cuestión de palabras.

De manera que se va á votar la moción del señor diputado Lagarmilla, que la Mesa desearía fuera más feliz que su indicación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión el artículo 9.o del proyecto sustitutivo del señor diputado Sosa, 7.o del Poder Ejecutivo y 6.o de la Comisión, que son idénticos.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 10 del proyecto del señor diputado Sosa, que es idéntico al 8.o del Poder Ejecutivo y al 7.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. Además de las condiciones que se impongan en provecho de los Municipios, se impondrá una percepción de 15 o|o sobre el producto bruto de los juegos para el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional."

—En discusión.

Señor Massera—Voy simplemente á observar que me parece más lógico que la percepción del 15 o|o sobre el producto bruto de los juegos vaya al Tesoro Municipal, donde estén constituídos los casinos, y no á la Asistencia Pública, que tiene ya sus rentas establecidas y suficientes, según entiendo...

Señor Mendivil—Ya recibe por otro concepto la Municipalidad.

Señor Massera—... y además tomo como base el argumento que se ha hecho aquí en Cámara, no sé por quién, de que estos casinos no tienen otro objeto que dar mayor importancia á las localidades de la República, á ciertas localidades que carecen de todo recurso precisamente para poder desarrollarse.

Señor Arena—Si se prorrogara la hora, yo rebatiría punto por punto al señor diputado.

Señor Massera—Por eso me parecería muchísimo más natural y muchísimo más lógico que este 15 o o vaya al Tesoro Municipal y no al Tesoro de la Asistencia Pública, que lo aplicará ó no en el fomento de la localidad ó en atender á las necesidades del Municipio.

Señor Sosa—Pero se pueden conciliar las dos cosas, señor diputado, porque el artículo dice que además de las condiciones que se fijen en favor de las localidades, el 15 o|o será para la Asistencia Pública.

Señor Massera—Pero como son pecuniarias esas condiciones...

Señor Sosa—Se puede agregar: "condiciones pecuniarias y de otra índole".

Señor Massera—Pero tendrían que establecerse por ley. ¿Por qué no las establecemos ya?

Señor Amézaga—Esto representa un contrato y se establecería en el contrato.

Señor Sosa—Los franceses lo establecen en el contrato

Señor Massera—¿Por qué no se ha de prever, cuando se está legislando sobre esto?

Yo propongo, por consiguiente, una modificación á este artículo, en que se diga que el 15 o|o sobre el producto de los juegos sea para el Tesoro del Municipio donde esté establecido el casino.

Señor Mendivil—Eso es menos de lo que establece el proyecto, porque el proyecto dice: "Además de las condiciones que se impongan en provecho de los Municipios, se impondrá una percepción de 15 o|o"... etc.

Señor Sosa—Yo propongo para contemplar también la observación del señor diputado Massera, que se establezca así: "además de las condiciones pecuniarias que se impongan en provecho de los Municipios"... etc. Así quedan contempladas las dos cosas.

Señor Presidente—"Además de las condiciones pecuniarias"...

Señor Sosa—Eso es.

Señor Vidal Belo—Yo haría moción para que se prorrogara la sesión por diez minutos.

Señor Presidente—Hay una moción de orden para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vidal Belo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—¿La Comisión informante acepta la enmienda formulada por el señor diputado Sosa?

Señor Lagarmilla—Yo creo, señor Presidente, que queda más amplio como está; pueden ser pecuniarias ó de otra especie; en la palabra "condiciones" entra todo.

Señor Sosa—Se puede agregar: "pecuniarias y de otro orden".

Señor Lagarmilla — Con decir "condiciones", basta. En el contrato se hará, ya quedará bien claro que deben ser pecuniarias.

Señor Amézaga—Habrá contrato, y en el contrato deberán intervenir los Municipios, en virtud del artículo 4.o.

Señor Sosa—Yo creo lo mismo que el señor diputado; pero era para contemplar la observación del señor diputado Massera.

Señor Massera—Pero como el Municipio no puede imponer esto sino por medio de una ley...

Señor Amézaga—Ellos pueden imponerlas por el contrato: "No concedemos la autorización sino teniendo tales condiciones."

Señor Manini Ríos—El proyecto de ley sustitutivo que estamos votando, le da facultades discrecionales al Poder Ejecutivo para dejar que se instalen por todas partes casas de juegos. De manera que como da esa autorización, casi discrecionalmente, en cada caso tratará...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 8 de Enero de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

42.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000.00	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 5.261.050 amortizados	" 52.610 50
	$ 72.360 50
Saldo del servicio anterior	" 77 93
	$ 72.438 43

El 10 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada", hasta la cantidad de *setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos y 43 cts.*, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 5 de Enero de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

1072-v.en.10.

DEUDA DE GARANTIA

19.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 4.000.000 00	$ 40.000 00
Intereses de 4 o|o s| $ 1.025.700 amortizados	" 41.028 00
	$ 81.028 00
Saldo del servicio anterior	" 84 00
	$ 81.112 00

El 11 del corriente, á las dos p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la "Deuda de Garantía" hasta la cantidad de *ochenta y un mil ciento doce pesos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Montevideo, Enero 7 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1079-v.en.11.

DEUDA DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

4.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 1.000.000 00	$ 5.000 00
Intereses de 6 o|o s| $ 15.400 00 amortizados	" 462 00
	$ 5.462 00
Saldo del servicio anterior	" 93 10
	$ 5.555 10

El 11 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda de "Edificios Universitarios", hasta la cantidad de *cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos y 10 cents.*, en efectivo, que coresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 7 de Enero de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1080-v.en.11.

Asistencia Pública Nacional

A LOS CARPINTEROS

Se llama á propuestas para la ejecución de las obras de carpintería en los cuatro pabellones en construcción en la Casa de Aislamiento, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura, calle Rincón núm. 26, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Asistencia Pública, hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, el viernes 20 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*La Dirección General.*

1074-v.en.20.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 610



Con fecha 21 de Diciembre de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 17.a, 41.a y 74.a.—Montevideo, 5 de Enero de 1911. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1069-v.en.25.

ACTA N.o 596

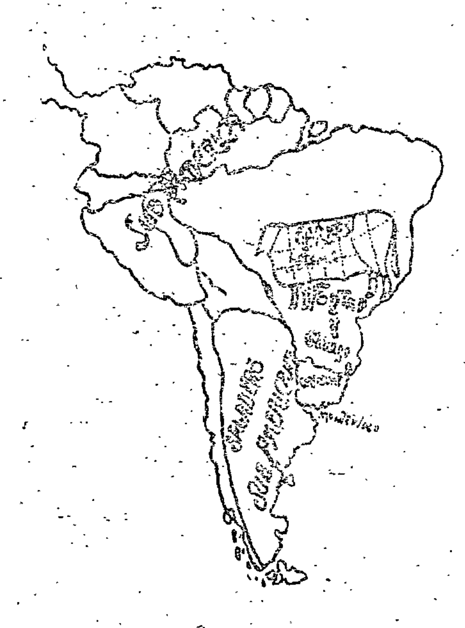
Con fecha 5 de Diciembre de 1910, los señores José Fiecchi y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRINCHIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calses 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1070-v.en.25.

ACTA N.o 598



Con fecha 5 de Diciembre de 1910, el señor Juan B. Fontán, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUD AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a.—Montevideo, Enero 5 de Enero de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1071-v.en.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, se recibirán en ésta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero próximo.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1077-v.en.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para comisaría en Cardona (10.a sección de Soriano).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de un edificio para comisaría, en Cardona (10.a Sección del Departamento de Soriano), que se efectuará de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día *veintisiete* de Enero corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1073-v.en.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BERNABÉ PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 182, y doña CEFERINA MARIA DOLORES AGUIRRE, de 20

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1282-v.en.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BOTARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Soriano núm. 72, y doña MARGARITA BREZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1283-v.en.17.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 100, y doña ADELA ANDRES REQUENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1284-v.en.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Melo núm. 10, y doña ADELAIDA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1285-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORDOQUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 403, y doña EMMA VALLARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1286-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JOSE FRESNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 126, y doña LOLA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1287-v.en.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SILVA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó núm. 12, y doña DOROTEA GARCIA ROSAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1288-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUERRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 24, y doña MARIA SAN MARTÍN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1289-v.en.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEJILDO GIMÉNEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta Sección, y doña MERCEDES ESTEVEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalenguа*, Oficial del Estado Civil.

1290-v.en.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Enero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 46, y doña MARIA LUCIA NERÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernal y Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1291-v.en.17.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GIUDICE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buschental s|n, y doña JUANA CASILDA FERNANDEZ BEASCOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buschental s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1292-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 985a, y doña MARIA BARBIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1293-v.en.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 156b, y doña MARIA ENRIQUETA NIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1294-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 108a, y doña MARIA GRACIA FIRPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1295-v.en.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Albino Domínguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 237, esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Deogracias Pose.*

1076-v.fb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el día 6 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en la ciudad de la Florida, bajo la razón de Lamaita y Barceló, en el ramo de café, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Lamaita. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Ramón P. Barceló.—Nicolás Lamaita.*

1078-v.fb.7.

Al público

Hago saber al público en general y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don Plácido Lino Silvera, el puesto fijo con su correspondiente patente y existencias que tengo establecido en este pueblo, Camino Nacional s|n. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días en el lugar de mi domicilio, Camino Nacional s|n, en este pueblo.—José Batlle y Ordóñez. Diciembre 28 de 1910.—*Ysabelino Gil.*

1075-v.fb.7.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paños, telas y accesorios, para la confección de uniformes de invierno para oficiales inspectores y personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente,

á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1042-ven.12.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de ochocientos cascos de invierno para guardias civiles, ciento ochenta ídem de paño y de pirámide para guardias de seguridad y cien cascos de diario para bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 5 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1043-v.en.12.

MATERIALES PARA UNIFORMES

Se hace saber á los interesados, que los artículos destinados para la confección del vestuario y que se determinan en el pliego de condiciones respectivo, son los que á continuación se detallan:

4.990 metros de paño azul para uniformes de policías urbanas, 940 metros de paño gris azulado para uniformes de policía suburbana; 190 metros de paño para uniformes de oficiales inspectores: 2.000 metros de paño para cavour; 2.310 metros de percalina rayada; 245 metros de percalina negra; 2.080 metros de entretela; 2.030 metros de raso; 32.500 botones de metal grandes; 19.000 botones de metal chicos; 4.570 broches para cuellos; 845 metros de cretona: 12.700 botones de hueso; 3.860 broches para cinturón; 2.080 hebillas; 12.400 botones de resorte; 550 metros de franela; 1.175 metros de sarga; 4.090 broches de pretina; 820 metros de taloneta; 1.760 botones chicos para bomberos; 3.500 botones grandes para bombero; 14 metros paño para vivos; 550 metros trencilla; 410 hombreras; 123 botones metal blanco, grandes; 300 botones metal blanco, chicos; 120 broches cabeza de león; 470 metros trencilla ancha.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1044-v.en.12.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS CONMEMORATIVOS

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 6 del corriente se pondrán en circulación las *doscientas mil* estampillas de *cinco centésimos*, conmemorativas de la celebración del primer Congreso Postal Sud Americano, cuya emisión fué autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 19 de Septiembre ppdo.

Estos sellos podrán aplicarse al franqueo de la correspondencia dirigida al interior del país y á todas las naciones de la América del Sud, desde el 6 hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*La Secretaría.*

1055-v.en.14.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para el arrendamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, ubicada en Santa Teresa (Departamento de Rocha), compuesta de una superficie aproximada de *dos mil hectáreas*, cuyas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 8 de Enero de 1911 en la Jefatura Política y de Policía de Rocha y en la Secretaría de ésta Dirección, calle 18 de Julio núm. 319 hasta el día 11 del mismo mes y año, en cuya última fecha y á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, reservándose ésta Dirección el derecho de aceptar la que creyera más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente.

El pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas, se halla á disposición de los interesados en la Jefatura de Rocha y en esta Oficina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1910.—*La Dirección.*

858-v.en.11.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro, por el año 1911 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la Ley, y que son los siguientes:

1.o Las patentes de oficio y negocios ambulantes en general: las de toda clase de negocios establecidos en playas, parques y paseos públicos; las de los puestos en los mercados y las Patentes cuyos valores excedan de cien pesos, se abonarán desde el 2 hasta el 31 de Enero próximo.

2.o Las demás patentes hasta el valor de cien pesos así como las del tercio por mil sobre el capital realizado de las colectividades y asociaciones á que se refiere la Ley de 12 de Julio último, se abonarán desde el 1.o hasta el 28 de Febrero venidero y los que así no lo hicieren y lo efectuaren dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los respectivos plazos, incurrirán en el recargo de 25 o|o sobre el valor de la patente que establece la Ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (artículo 18 de la Ley) los que vencidos los treinta días siguientes que se establece para el recargo de 25 o|o, no la hubieran abonado ó si abonada fuese de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiese alterado ó desnaturalizado su giro con perjuicio del Fisco y en contravención de la Ley.

Montevideo, Diciembre 29 de 1910.
A. Pedragosa Sierra.
V.o B.o: *Márquez.*

1030-v.en.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de gabinetes higiénicos en los depósitos de la Aduana.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de once (11) gabinetes higiénicos que se destinarán á los depósitos de Aduana, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, y, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 del corriente á las 3 de la tarde en dicha Oficina, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewwicz*, oficial 1.o.

1062-v.en.24.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de cañerías en las Ramblas del Puerto

Llámase á licitación para la construcción de varias cañerías para el desagüe de las fuentes y abrevaderos á instalarse en las Ramblas del Puerto, con sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

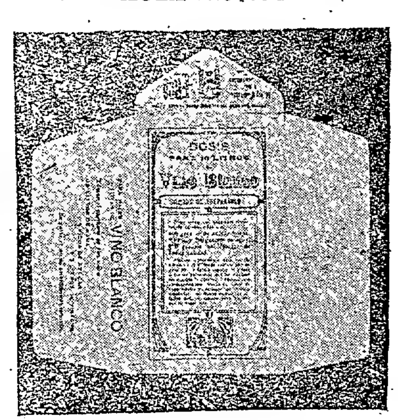
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 12 de Enero próximo á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial Primero.

1019-v.en.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 604



Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

974-v.en.10.

ACTA N.o 175



Con fecha 14 de Noviembre de 1910, los señores Petillón Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

970-v.en.8.

ACTA N.o 620



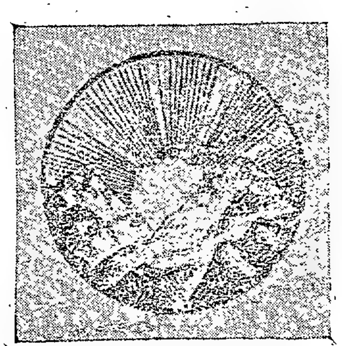
Con fecha 29 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, Ancienne Fabrique de Cement Portland Josson y Cía., domiciliada en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"JOSSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a, especialmente cemento portland y tierra hidráulica.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1053-v.en.22.

ACTA N.o 603



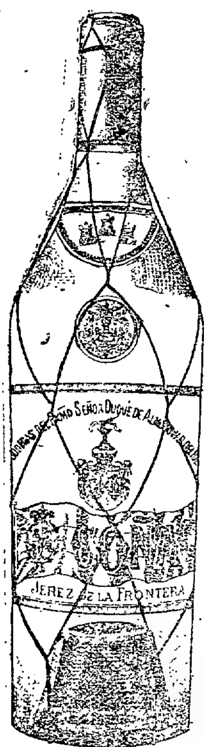
Con fecha 14 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

985-v.en.12.

ACTA N.o 618



Con fecha 24 de Diciembre de 1910, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Sánchez Romate y hermanos, domiciliados en Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1012-v.en.17.

ACTA N.o 615



Con fecha 28 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rylander y Rudolphs Fabriks Aktiebolag", de Henriksda (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"R. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1014-v.en.17.

ACTA N.o 606

Con fecha 17 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Paul H. Moore, domiciliado en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"REO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

995-v.en.13.

ACTA N.o 600

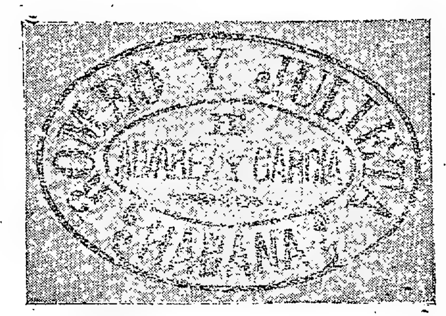
Con fecha 7 de Diciembre de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la Compañía Farmacéutica Anglo-Americana, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"NER-VITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

978-v.en.11.

ACTA N.o 613



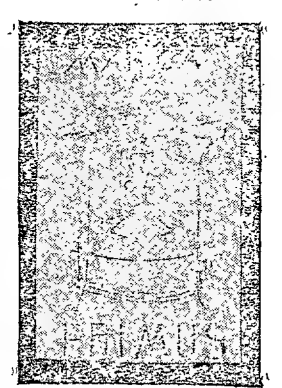
Con fecha 22 de Diciembre de 1910, los señores Soto, Hermosilla y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1015-v.en.17.

ACTA N.o 616



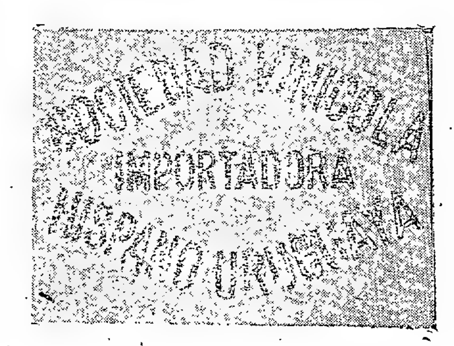
Con fecha 24 de Diciembre de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1016-v.en.17.

ACTA N.o 612



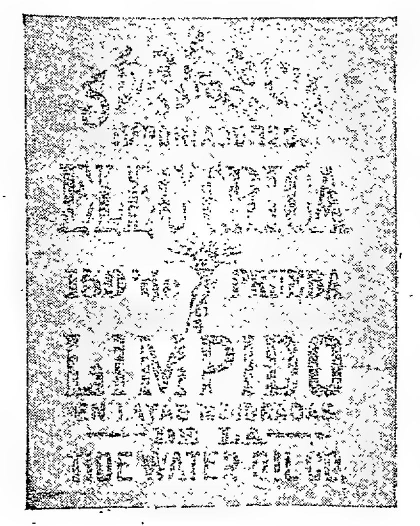
Con fecha 22 de Diciembre de 1910, los señores Soto, Hermosilla y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOCIEDAD VINICOLA IMPORTADORA HISPANO-URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1018-v.en.17.

ACTA N.o 617

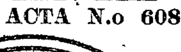


Con fecha 24 de Diciembre de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELÉCTRICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1017-v.en.17.



ACTA N.o 608



Con fecha 19 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Hugo Achtermann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVER CLEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a, especialmente cuellos, puños y pecheras.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

997-v.en.13.

ACTA N.o 605

Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUEVA SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

994-v.en.13.

ACTA N.o 609



Con fecha 20 de Diciembre de 1910, "La Plata Reel Cotton Company Ld", apoderada de la "Compañía Anónima Filature y Filteries Réunis", domiciliada en Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

998-v.en.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 614



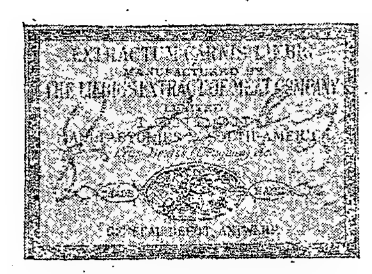
Con fecha 22 de Diciembre de 1910, el señor Juan S. Bourtoule, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

984-v.en.12.

ACTA N.o 594



Con fecha 2 de Diciembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "la Liebig's Extract of Meat Company Ltd., domiciliadas en Londres y Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 64.a y extracto de carne de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

979-v.en.11.

ACTA N.o 619

Con fecha 27 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Bell's United Asbestos Company Limited", domiciliada en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POILITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1013-v.en.17.

ACTA N.o 599

Con fecha 6 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Noiseless Typewriter Company", domiciliada en Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

993-v.en.13.

ACTA N.o 607

Con fecha 19 de Diciembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Hugo Achtermann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"GANADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 54.a, 56.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

996-v.en.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Mesas examinadoras

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 16—Lectura—Señor presidente; vocales, señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 16—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochoterena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 18—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 20—Nociones de Ciencias—Señor presidente; vocales, señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 23—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Alfredo Montero y Teodoro Alvarez.

Día 25—Matemáticas—Sr. presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 27—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 30—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 1.o de Febrero—Historia y Constitución.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, doctores José Salgado y José Pedro Segundo.

Día 6—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 8—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Pfaffly.

Día 10—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 13—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Joaquín R. Sánchez y señorita Leonor Hourticou.

Día 15—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 15—Idioma Francés—Señor presidente; vocales, doctor Juan Paullier y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 15—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Pílades Stampanoni.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

955-v.en.31.

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

885-v.fe.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, *todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.*

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Inscripción para los exámenes extraordinarios de 1911

Se hace saber á los estudiantes que la Tesorería de la Universidad, se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los exámenes extraordinarios de 1911, durante los períodos siguientes del corriente mes:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12; y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 9 1|2 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados, quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*El Tesorero.*

1040-v.en.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de herrería en las casas de los directores de la Cárcel Penitenciaria

Llámase á licitación para las obras de herrería en las casas de los directores de la Nueva Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 13 de Enero próximo á las 2 de la tarde; á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1026-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), que se ejecutará de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 30 de Enero próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente *ó el de rechazarlas todas si no encontrare* ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1027-v.en.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en la 17.a Sección del Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación para la construcción de una Subcomisaría en la 17.a sección del Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de aquel Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 27 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1006-v.en.27.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de toda clase de vapores, lanchas y demás embarcaciones del tráfico, que está prohibido fondearlas á mayor distancia de cien metros del Murallón del Dique de Cintura, debiendo dejar libre el freu ó boquete formado por la extremidad del Espigón F. y la de dicho Murallón; que en ningún caso deben fondear en la zona determinada por las enfilaciones de las cabezas de los muelles A. y B. y las cabezas de los Espigones que tienen á su frente, nombrándose con las mismas letras; que tampoco deberán fondear en el Canal dragado que corre á lo largo de dicha zona hasta encontrar los muelles de exportación, sitos en la ribera de la Aguada, ni á menor distancia de cien metros de los veriles de dicho Canal; que los dueños ó patrones de toda embarcación inactiva que se encuentre actualmente fondeada al abrigo del Dique de Cintura se presenten dentro del término de diez días á la Capitanía del Puerto para explicarles la forma en que han de amarrarlas y tomar nota de las mismas.

Los infractores á esta Ordenanza serán multados, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven por causa de colisiones ú otros accidentes.

Montevideo, Enero 2 de 1911.

El Capitán General de Puertos.

1051-v.en.10.

Escuela Militar y Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de este instituto, las solicitudes de ingreso al Curso preparatorio para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.

Por informes, ocúrrase en las horas indicadas, á la Dirección de estudios de este instituto.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*La Comandancia.*

1048-v.en.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una carretera entre la calle Santa Lucía y el Camino de Melilla ó de los Hornos, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 16 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*La Dirección.*

1065-v.en.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública por segunda vez, la reconstrucción con granito de la acera Norte del Palacio Municipal frente á la calle 25 de Mayo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 9 de Enero de 1911 á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 31 de 1910.—*La Dirección.*

1037-v.en.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi,* Secretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 179, y doña HORTENCIA SOLLA FILGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1271-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO INTROZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm.275, y doña HERMINIA FRANCISCA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1272-v.en.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVÁ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Piedras núm. 309, y doña JULIA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1267-v.en.14.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARUOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convención núm. 253, y doña CARMEN LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Soriano núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1273-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GARCÍA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Sarandí núm. 30, y doña JULIA FILOMENA BUENAHORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1274-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 505, y doña HERMINIA PELET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San José núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1255-v.en.11.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHLAPKOHL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 245, y doña ANTONIA ENRIQUETA MICHAELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1268-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña CAYETANA MATTEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1269-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIFFARETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 410, y doña PETRONA MARGARITA DISABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1256-v.en.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña MARIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1246-v.en.8.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Constituyente núm. 101, y doña ELISA BASIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Constituyente núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1260-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña ROSA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1257-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña VILDA QUINTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1258-v.en.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN B. FRUMENTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 139, y doña SARA LABADIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 414.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1247-v.en.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL VARGAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 92, y doña MANUELA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Martín García núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1252-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RASTELINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 168, y doña MARIA MARTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1248-v.en.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEREBINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n., y doña BLANCA SALDAIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1275-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORINI, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 428, y doña PETRONA PERNAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1276-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rialto, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña MARIA TRIGLLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rialto, domiciliada en el Barrio Valparaíso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1262-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STABILE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 196 (Unión), y doña MANUELA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 196 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1263-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISQUIERDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña DAMIANA VERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1264-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOCORRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Malvín, y doña LUCIANA ANDRADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1261-v.en.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña JESUSA DE CABO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1253-v.en.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña LUCRECIA MARIA ANGELA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1277-v.en.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUBBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 196, y doña SARA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1278-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen núm. 32, y doña MARGARITA BRONZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1279-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANSAC, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 113, y doña VIRGINIA CAUBIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1280-v.en.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PANARIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 152, y doña ADELAIDA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1254-v.en.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 242, y doña

JOSEFA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1270-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle República núm. 63, y doña ELENA PEILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Voghera, domiciliada en la calle República núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1249-v.en.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PAGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 241, y doña ANGELA ANTONIA DE MARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Salsona,* Oficial del Estado Civil.

1259-v.en.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUTRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 8, y doña ANTONIETA VIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1265-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KUHSTOHS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en el Rín, domiciliado en la calle Mercedes núm. 131, y doña MARCELINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1266-v.en.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZÁLEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña ERMINDA DURÁN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1250-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. COPIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORIA BENITA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1251-v.en.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Millerada, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CAMPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1281-v.en.15.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PARMÁ, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.

992-v.en.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORRONDEGUI, citándose á la vez, á todos los que, por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante éste Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1039-v.fb.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO DORNELLES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 11 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

935-v.fb.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO SERRADELL, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

936-v.fb.17.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por el comerciante de esta plaza, don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: 5089.—Paysandú, Noviembre 30 de 1910.—Vistos: Este juicio seguido por don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que el proyecto de concordato extrajudicial presentado, está firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, que se han hecho las publicaciones de ley por el término legal, sin que haya mediado oposición de los acreedores y que oído el síndico informa favorable al deudor. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes 1542 del Código de Comercio, fallo: Haciendo lugar á la homologación del concordato extrajudicial presentado y en consecuencia déjase sin efecto la moratoria acordada, háganse las publicaciones de ley en el diario *El Pueblo,* de esta ciudad y en el DIARIO OFICIAL, de la Capital, expídanse los testimonios que solicitaren, devuélvansele los recaudos y tásense las costas.—*A. Carve Urioste.* De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 3 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

890-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Betancourt,* Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos "La sucesión de doña María Magdalena Desiderio de Alves, rectificación de partidas." se hace saber: Que se han presentado don Julio S. Gil, don José Núñez Bittencourt y don Alfredo Campos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de los herederos María Laudelina y Juan Antonio Alves da Silva, porque á la primera se le ha puesto por error Laudelina en vez de María Laudelina, que es su verdadero nombre; y en cuanto á ambas, porque en ellas se ha puesto á la madre de esos herederos el nombre de María Desideria en lugar de María Magdalena Desiderio, que es su verdadero nombre.—Rivera, Noviembre 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

879-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma de Félix J. Esquef y Cía., previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben manifestarlo por escrito á éste Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido de hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y los que tal hicieren. 3.o Y los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Manuel López los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Diciembre 23 de 1910.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1003-v.en.28.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "José David de Lima é Isabel Borges Correa sobre rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3341.—Salto, Julio 14 de 1910.—Vistos: estos autos sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que en el escrito inicial se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de f. 1 en la que el esposo aparece con el apellido de Lucas David y la esposa con el de Correa Liens en vez de David de Lima y Borges Correa, que son los verdaderos. Resultando: Que de fs. 7 vta. á fs. 9 vta., se produjo la información testimonial ofrecida, que de fs. 14 á fs. 17 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplido los requisitos exigidos por la ley. Considerando: Que de las declaraciones de los testigos señores Souto, Oxandabarat y Saldaña; de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen prueba plena, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud inicial. Por tales fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: Disponiendo la rectificación de la partida parroquial de f. 1 en los apellidos de los contrayentes que deberán ser David de Lima el del marido, y Borges Correa de la mujer. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán

los interesados, comuníquese á la Dirección del Registro del Estado Civil, á la que se le remitirá además del testimonio de esta resolución, la partida original para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. Oportunamente pasen los autos al Tasador y previa formación y pago de la planilla, archívese.—*Arturo Semería.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1883, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 28 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

951-v.en.19.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería y á los efectos del artículo mil ciento veinte y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LESMES GOROSTIZA Y GOROSTIZA, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 24 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

915-v.fb.19.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo, la disolución de la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Eduardo Boado y hermano, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio Eduardo Boado. Se llama á todos los que tengan créditos sobre aquella firma para que presenten sus comprobantes dentro del término de 30 días como lo marca la ley, después de cuyo plazo no se oirá reclamo alguno, pues para los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Eduardo Boado y Hno.*

1066-v.fb.6.

Venta de carnicería

Al público y al comercio participo que he prometido vender mi negocio de carnicería establecido en la calle Salto núm. 111, al señor Juan N. Dematteis. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el plazo de 30 días concurran á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Enero 5 de 1911.—*Pedro Mariño.*

1067-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don A. Saltó y E. Saritjol, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional s|n., esquina Camino al Cerro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Demetrio Olcride.*

1059-v.en.28.

Venta de café, despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Miguel de Juda, la casa de comercio con sus útiles, mercaderías y demás enseres, que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar, tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado núm. 541, esquina Caiguá. A ese fin hacemos las publicaciones establecidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren acreedores, á hacer efectivos los derechos de que se crean asistidos.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Juan José y Federico Chirizola.*

1060-v.en.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Rafael Vanrell, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador núm. 33, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Antonio Freiría.*

1058-v.en.28.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez autorizó el escribano don José María Latorre, doña Herminia Ruiz de Tálice, por sí y en representación de sus hijos menores Luis Venancio, Rodolfo Vicente y Roberto Alejandro Tálice y con la venia judicial, ha vendido á su hermano don Ricardo A. Ruiz, la parte que les correspondía en la sociedad Tálice y Moretti y que adquirieron los enajenantes por su porción conyugal y como herederos al fallecimiento del señor Luis Tálice. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Herminia Ruiz de Tálice.*—*Ricd. Ruiz.*—*E. Moretti.*

1057-v.en.28.

Venta de comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á don Ramón Castro Vidal, la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 181, previniéndose á los acreedores de esta casa, que á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en la misma dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1911.—*Pedro Fernández.*

1056-v.fb.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio, que he vendido el puesto de frutas y verduras sito en la calle Continuación Agraciada núm. 195, al señor Constante Ghisolfo. Hago este aviso para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 3 de 1911.—*Francisco Bonatti.*

1049-v.en.27.

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido á don José C. Echeverz, las existencias del almacén de mi propiedad, situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Enero 2 de 1911.—*Bernardo Bulanti.*

1063-v.fb.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á favor de los señores José y Manuel Vilarnovo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Durazno núms. 258 y 260 esquina Yi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Constante Calda.*

1061-v.en.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el café y billar establecido en la calle Cerro Largo núm. 331, esquina Yí de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Benito Vázquez.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Benito Vázquez.*—*José Fernández.*

1045-v.en.27.

Al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha sido comprometido en venta á favor de don Francisco J. Larghi, la casa comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de J. A. Deville, calle Sarandí núm. 237. Los que tengan algún crédito contra la expresada firma representada por la sucesión de don J. A. Deville, se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Matl. de Deville.*

1050-v.en.27.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que determina la ley, aviso, que habiendo clausurado el negocio que tenía establecido en la calle Colonia núm. 444a, en el ramo de café y billar, llamo á los que tuvieran cuentas para que dentro de los 30 días de la fecha se sirvan pasar con los justificativos correspondientes por la casa Avenida General Garibaldi núm. 210, para hacerles efectivos sus créditos. Pasado ese término, no atenderé reclamación alguna.—Montevideo, Enero 1.o de 1911.—*Eustaquio Oscar Palleja.*

1036-v.en.26.

Al comercio y al público

Participamos que en la casa de negocio establecida en la calle Ciudadela núm. 155, en el ramo de café y despacho de bebidas, entra desde esta fecha á formar sociedad en el negocio indicado don Bernardo José Purcela, girando la nueva firma bajo la razón social de Villemur y Purcela. Todo el que se considere acreedor á la antigua firma de Pablo Villemur, se servirá presentarse dentro del término de 30 días á contar del día de la fecha.—Montevideo, Enero 2 de 1911.—*Bernardo José Purcela.*—*Pablo Villemur.*

1038-v.fb.3.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Ruperto V. Ferró todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, que tenía establecida en esta villa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados.—San Ramón, Diciembre 31 de 1910.—*Hilario Franco.*

1052-v.en.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Eduardo Fernández y Tomás López, el almacén de mi propiedad sito en la calle de Constituyente núm. 282, esquina San Salvador núm. 221, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 30 de 1910.—*Constantino Díaz.*

1034-v.en.25.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber, que he vendido á don Benjamín Cetrulo el negocio de confitería de mi propiedad establecido en la calle Treinta y Tres núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1910.—*José Linares.*

1032-v.en.25.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Casal y Cacciamani giraba en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, establecida en la calle de Canelones núm. 69, esquina á la de Andes, separándose de ella el socio don Gaddo Cacciamani y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casal. A los efectos legales del caso se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 29 de 1910.—*Francisco Casal.*—*Gaddo Cacciamani.*

1025-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, en escritura que pasamos ante el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan José De Biase.—Mercedes, 27 de Diciembre de 1910.—*J. José De Biase.*—*Francisco De Biase.*

1035-v.en.25.

Almacén vendido

Por el presente hago público que he prometido vender á don Pedro Campodónico, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado "Parva Domus Magna Quies", establecido en la calle Municipio núm. 5 provisorio, entre las de Cánmen y Uruguay, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Ignacio Alberdi.*

1024-v.en.22.

Venta de negocio

De conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender á don Rudecindo Lacosta, lo que me pertenece en el negocio de café y billar aquí establecido, en la calle Independencia esquina Caguancha, propiedad de don Victoriano Echeverría. Todos los que tengan acreencias contra el suscrito, deben presentarlas á su cobro en el local ante dicho dentro de término legal, bajo apercibimiento.—Florida, Diciembre 27 de 1910.—*Pedro dos Santos Molis.*

1023-v.en.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de comercio que giraba en la villa del Cerro, bajo la razón social de S. R. Zabalúa y Cía., en el ramo de saladero y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio responsable don Sebastián R. Zabalúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*S. R. Zabalúa y Cía.*

1011-v.en.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Soba, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 277, esquina Pedernal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—

Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Nicolasa Martínez.*

1005-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver de mútuo y común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Sala y Muñecas, que en el ramo de almacén, ferretería y bazar, teníamos establecido en Guadalupe (Departamento de Canelones), calle Artigas esquina Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Muñecas, desde esta fecha. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 26 de 1910.—*Juan O. Muñecas.*—*José Sala.*

999-v.en.27.

Al público y al comercio

El abajo firmado, capitán de la fragata italiana "Andreta", previene al público y al comercio, que no se hace absolutamente responsable por ninguna deuda ó compromiso que pudiesen contraer los tripulantes del citado barco, durante su estadía en este puerto.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*E. C. Morchio.*

1007-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, se hace saber que por escritura que el 16 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta la sociedad Queirolo y Bottini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bottini.—Montevideo, Diciembre 27 de 1910.—*Remo Queirolo.*—*Carlos Bottini.*

1010-v.en.21.

Venta de almacén

A los efectos legales se hace saber que han sido vendidas todas las existencias del "Nuevo Almacén del Globo", que giraba en esta plaza bajo la firma Manuel Cabezas, siendo el comprador don José Costas. Los acreedores de aquella firma deben presentarse dentro del término de la ley en la calle Canelones núm. 1.—Montevideo, Diciembre 25 de 1910.—*Suc. Manuel Cabezas.*

1002-v.en.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Umberto Vignatti, mi casa de comercio que tengo establecida en esta Capital, calle Bartolomé Mitre núm. 188, denominada "Petit Salón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Juan Vázquez.*

990-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo q e he contratado vender á favor de los señores A. González y hermanos y Eugenio Vallarino, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y restaurant denominada La Nueva Helvecia, de esta localidad. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1910.—*Lorenzo A. González.*

989-v.en.28.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Isaias Baroni y don Martín Michelena, las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en San Jorge (5.a Sección de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Departamento del Durazno, San Jorge, Diciembre 23 de 1910.—*Diez, Baroni y Michelena.*

1008-v.en.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura que el 22 del corriente autorizó el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad denominada "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", que giraba en esta plaza con la firma social de Paullier y Laymet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Federico Paullier, el que seguirá los mismos negocios entrando el señor Enrique L. Laymet como socio industrial en la nueva sociedad constituída. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910. —*Federico Paullier*—*Enrique L. Laymet.*

982-v.en.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		MONTEVIDEO		
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino.................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Ayudantías de 2.o grado........................		V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudantías de 2.o grado........................		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14...	Estación Llámas................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16		V.	31 de Marzo de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce.........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi..................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9..	Cala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José.......................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal.........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú.........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar...............	M.	30 de Noviembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Maturrango....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles......................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Montecito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7........	Tres Islas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Departamento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.°	Rural núm. 1...	Chacras....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero...................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18 .	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra.......................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 2..	Dolores.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 973-pte.625.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pozzi y Zás, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, el socio don Gualberto A. Zás. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1910.—*Rosalía L. de Pozzi.—Gualberto A. Zás.*

991-v.en.18.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender al señor Francisco De Gregorio la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Paysandú (1.a Sección), calle Convención esquina Sarandí núm. 280, á fin de que todos los que tengan deudas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos antes del término de treinta días para serles satisfechos.—Paysandú, Diciembre 23 de 1910.—*Pedro Facal Placide.*

1000-v.en.27.

Al comercio

Por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del próximo pasado Noviembre por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Curiel, quedando á cargo de don Alejandro P. Curiel y don Pedro Brascón y García el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Fernández y Curiel.*

975-v.en.22.

Venta de restaurant

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Venancio García, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 236a, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Lario Casati.*

981-v.en.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores J. y A. Balsa hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 553 esquina J. Jackson núm. 280, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Carmen V. de Espasandín.*

980-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á favor de los señores Giosué Castelli y hermano, las existencias de mi casa de negocio situada en Queguay Chico. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa para serles satisfechos sus créditos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Jorge E. Bausada.*

976-v.en.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, giraba en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en esta República, bajo la razón social de Rodríguez y Cía., que la componían los señores Juan Nion y Jesús María Otero como comanditarios y José Rodríguez como solidario. Los señores Nion y Otero continuarán los mismos giros de negocios bajo su exclusiva responsabilidad. A los efectos de que todos los que tengan cualesquier derecho que deducir, lo hagan efectivo dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se hace la presente publicación de acuerdo con la ley.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús María Otero.*

967-v.en.13.

Liquidación de sociedad

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo la liquidación de la barraca Uruguaya sita en la calle 8 de Octubre núm 42, se llama á los que tengan créditos á cobrar sobre esta casa, se presenten para serles satisfechos, dentro de los 30 días, como lo marca la ley, en la calle Caiguá núm. 41 de esta ciudad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Lawrence y Cía.*

972-v.en.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Bautista Farolini, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos en Carreta Quemada (Departamento de San José), á fin de que todos los que tengan reclamos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días á la casa del socio señor don Pedro Vicente, en Florida, que serán atendidos.—San José, Diciembre 20 de 1910.—*Pedro Vicente y Cía.*

965-v.en.21.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de sombrerería, camisería y anexos, en la calle Sierra núm. 1626, bajo la razón de Pezzati Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Pezzati.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Carlos A. Pezzati.—Luis Pezzati.*

959-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Eduardo Sanzone, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio núm. 862 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho que deben comparecer en el plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Tránsito Zunino.*

948-v.en.11.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de la señorita Carmen Belo, as existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, la compradora quedá exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Pedro Suárez.*

966-v.en.13

Al público y al comercio

Participo que por escritura pasada en esta fecha, he vendido las existencias de la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, á los señores Rodríguez y Funcasta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 16 de 1910.—*Dionisio Ortiz.*

954-v.en.11.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el día 2 del corriente, compré á don Luis Prudencio Larrosa todas las mercaderías y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra-venta de productos agrícolas y ganaderos, tenía establecida en el Rincón de Ramírez (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, llamo á todos los que se consideren acreedores de la casa comercial referida, para que se presenten en la misma dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, so pena de la sanción legal.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Toribio Larrosa.*

945-v.en.11.

Venta de casa de pensiones

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Alice Guiot, la casa de pensiones de mi propiedad, sita en la calle Rincón núm. 69, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Celestino Rey.*

942-v.en.10.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Alejandro Fernández el reparto de leche de mi propiedad, registrado con el número 1830. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Vicente Eguiluz.*

941-v.en.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Bernardo López, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado del "Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Juan Sanguinetti.*

968-v.en.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía., Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bónvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barraguó Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscettti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasis
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

877-pte.1016.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la red telefónica "La Unión", bajo la firma social de Núñez y Murguiondo, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Manuel Núñez.—Durazno, Diciembre 14 de 1910.—*Manuel Núñez.—José L. Murguiondo.*

949-v.en.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Máximo Carrera y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552 esquina Macadam núm. 11, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Lupo Penadés.*

934-v.en.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Mánuel Guelfi y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal núms. 27 y 29, esquina 25 de Agosto y Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*C. Bosolasco.*

928-en.14.

Al comercio

Participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Bentancur, Erice y Cía., quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Pedro Ardaitz.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Bentancur, Erice y Cía.*

953-v.en.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Manuel Baña mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Colón (Departamento de Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Tomás Pisani.*

900-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Yucutujá (5.a Sección del Departamento de Artigas), giraba bajo la razón de Benito Berretta y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Benito Berretta, y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Juan Bautista Berretta.—Salto, Diciembre 10 de 1910.—*Benito Berretta.—Juan Bautista Berretta.*

906-v.en.12.

Separación de socio

Por el presente participamos al público y al comercio, que el señor don Clemente Giarloli, ha vendido con esta fecha á don Guillermo Cassarotti, la parte que como socio tenía en el negocio en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Progreso", sita en la calle 8 de Octubre núm. 277, quedando el activo y pasivo de dicho negocio á favor del nombrado Cassarotti, por lo que hacemos esta publicación á los efectos de lo que determina la ley de la materia. —Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—A ruego de *Guillermo Cassarotti* por no saber firmar *J. Gilardoni.—Clemente Giarloli.*

969-v.en.16.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.